



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Las medidas socio educativas como políticas de reducción de la  
infracción penal cometidas por adolescentes en el Perú 2016-2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORAS:**

Celestino Carbajal, Joana Lizeth ([orcid.org/0000-0002-5771-574X](https://orcid.org/0000-0002-5771-574X))

Osorio Condezo, Victoria Rosa ([orcid.org/0000-0003-0300-4376](https://orcid.org/0000-0003-0300-4376))

**ASESOR:**

Mg. Guerra Campos, Jefferson Williams ([orcid.org/0000-0003-0158-7248](https://orcid.org/0000-0003-0158-7248))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del Fenómeno  
Criminal

LIMA – PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

Queremos dedicar este trabajo a Dios y a nuestros padres quienes han sido nuestra mayor guía para llegar a este punto de nuestras carreras. Quienes con su gran ejemplo de lucha y esfuerzo nos motivaron día a día a lograr esta meta.

## **Agradecimiento**

En primer lugar, queremos agradecer a nuestros profesores quienes han compartido sus conocimientos con nosotros, a nuestros familiares y amigos quienes han estado prestos a apoyarnos.

## Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística	21
3.3. Escenario de estudio	21
3.4. Participantes	21
3.5. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos	22
3.6. Procedimientos	23
3.7. Rigor científico	23
3.8. Método de análisis de datos	24
3.9. Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES	26
V. CONCLUSIONES	46
VI. RECOMENDACIONES	47
REFERENCIAS	50
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1	<i>Categorización</i>	21
Tabla 2	<i>Participantes</i>	22
Tabla 3	Pregunta n.º 1: ¿Considera que las medidas socioeducativas son efectivas en la lucha contra la criminalidad juvenil? ¿Por qué?	26
Tabla 4	Análisis de la pregunta n.º 1	27
Tabla 5	Pregunta n.º 2: Desde la aplicación de las medidas socioeducativas en el Perú. ¿Se ha venido disminuyendo las infracciones penales cometidas por adolescentes?	27
Tabla 6	Análisis de la pregunta n.º 2	28
Tabla 7	Pregunta n.º 3: ¿Considera que las medidas socioeducativas dentro del Estado peruano son proporcionales al hecho causado?	28
Tabla 8	Análisis de la pregunta n.º 3	29
Tabla 9	Pregunta n.º 4: ¿Cuáles son las utilidades de implementar medidas socioeducativas en los procesos peruanos?	29
Tabla 10	Análisis de la pregunta n.º 4	30
Tabla 11	Pregunta n.º 5: ¿En qué consiste el control social dirigido al niño y adolescente?	30
Tabla 12	Análisis de la pregunta n.º 5	31
Tabla 13	Pregunta n.º 6: ¿De qué forma el control social ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes?	32
Tabla 14	Análisis de la pregunta n.º 6	33
Tabla 15	Pregunta n.º 7: Según su criterio, ¿El control social puede ser dirigido al derecho penal o derecho procesal penal? ¿Por qué?	33
Tabla 16	Análisis de la pregunta n.º 7	34
Tabla 17	Pregunta n.º 8: ¿Qué modelos de justicia penal conoce que sean eficientes en la lucha contra criminalidad cometidas por adolescentes?	34
Tabla 18	Análisis de la pregunta n.º 8	35
Tabla 19	Pregunta n.º 9: ¿Cuál es el modelo de justicia penal, que se aplica en el Perú?	36
Tabla 20	Análisis de la pregunta n.º 9	36
Tabla 21	Pregunta n.º 10 ¿De qué forma el respeto a los principios penales ayudan?	36

Tabla 22	Análisis de la pregunta n.º 10	37
Tabla 23	Pregunta n.º 11 ¿Se respeta los principios penales, en los procesos de infracciones penales cometidas por adolescentes? ¿Cuál es su justificación?	38
Tabla 24	Análisis de la pregunta n.º 11	38
Tabla 25	Pregunta n.º 12 ¿Cuáles serían los principales principios penales, que estarían siendo vulnerados en los actuales procesos penales de criminalidad cometidas por adolescentes en el Perú?	39
Tabla 26	Análisis de la pregunta n.º 12	39
Tabla 27	Pregunta n.º 13 En la actualidad, ¿Las políticas públicas de reducción de criminalidad juvenil a corto plazo están siendo eficientes? ¿Por qué?	40
Tabla 28	Análisis de la pregunta n.º 13	40
Tabla 29	Pregunta n.º 14 ¿Cuáles serían las políticas públicas que han dado mejor resultado para combatir la criminalidad en adolescentes en la Región?	41
Tabla 30	Análisis de la pregunta n.º 14	41
Tabla 31	Pregunta n.º 15 Según su criterio ¿Cuál es la participación del Estado peruano en la lucha contra la criminalidad cometida por adolescentes?	42
Tabla 32	Análisis de la pregunta n.º 15	43

## Resumen

En la investigación se tuvo como objetivo general: Determinar cuál es el impacto que generan las medidas socioeducativas, para la reducción de infracción penal cometidas por adolescentes, investigación de tipo básica, diseño fenomenológico, enfoque cualitativo y el muestro no probabilístico, se entrevistó a 9 personas, instrumento que se utilizó fue una guía entrevista de 15 preguntas, técnica la entrevista propiamente dicha dentro de los cuales tienen estrecho vínculo con el tema desarrollado tales como, jueces penales, fiscales provinciales como defensores públicos con experiencia además abogados litigantes, se concluyó indicando que las medidas socioeducativas, no han generado el impacto esperado en cuanto a la lucha contra la criminalidad juvenil, la idea de crear nuevos tipos penales, la reducción de beneficios o como en este caso criminalizar las infracciones con la instauración de un código procesal penal para menores infractores ha sido infructuoso irónicamente, desde la creación de las medidas socioeducativas el índice de la criminalidad ha ido en aumento.

**Palabras clave:** Medidas socioeducativas, criminalidad, infracción penal

## **Abstract**

The general objective of the research was: To determine the impact generated by socio-educational measures, for the reduction of criminal offenses committed by adolescents, basic type research, phenomenological design, qualitative approach and non-probabilistic sampling, 9 were interviewed people, the instrument that was used was an interview guide with 15 questions, the interview technique itself, within which they have a close relationship with the developed topic, such as criminal judges, provincial prosecutors as public defenders with experience, as well as trial lawyers, it was concluded indicating that socio-educational measures have not generated the expected impact in terms of the fight against juvenile crime, the idea of creating new criminal types, the reduction of benefits or, as in this case, criminalizing infractions with the establishment of a criminal procedure code to juvenile offenders has been ironically unsuccessful, since the inception of socio-educational measures, the crime rate has been increasing.

**Keywords:** Socio-educational measures, crime, criminal offense



## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación busca brindar una perspectiva más profunda con referente a la responsabilidad que tiene el niño y adolescente frente a las infracciones cometidas en la sociedad, mismas que son evaluadas por el proceso penal juvenil apegado a la justicia restaurativa, que no es del todo eficiente, en la sociedad puesto que, hasta la fecha, no existe una verdadera política para la reducción de infracciones, toda vez que la función principal política es sancionarlas; mientras que la propuesta presentada busca un correctivo más sutil, de modo que busque la restauración como fin supremo de una nueva medidas socioeducativas.

Según la Convención Interamericana de los Derechos del Niño y Adolescente (2016) indicaron que el internamiento de los infractores es la última opción que debe de aplicarse a un adolescente. Por otro lado, el código penal es el instrumento denominado como la última ratio, ante una acción de un sujeto de derecho. Si se realizaran un análisis de casos de los jóvenes y adolescentes que están internados en un centro socioeducativo como maranguita, nos damos con la sorpresa que esos menores de edad no debieron de ingresar a dicho centro ya que en la actualidad existe una política carcelaria.

Es recurrente que las infracciones penales cometidas por adolescentes sean tomadas como una simple transgresión normativa sin embargo es necesario entender que no es más que otro fenómeno de violencia que suele ser un problema que no es evaluado ni tratado por los tribunales siendo importante que estos desarrollen estrategias que permitan que el sistema de justicia no se escape para los menores de edad. (Reboucas, 2016).

Se deben tener en cuenta las etapas de progresión que existen en esta problemática por lo tanto deben implementarse estrategias de control que respondan a modelos propios e integrales para intervenir ello mediante agencias capaces y especializadas en el tema. (Viera, 2015).

Las medidas socioeducativas, según lo que indica la norma, deben de tener en cuenta la responsabilidad del adolescente, es decir, se debe de evaluar si el

adolescente tuvo la intención de cometer la infracción. En ese mismo sentido se debe de comprobar la participación del adolescente de manera que no se sistematice el encierro a un centro de rehabilitación, ya que en la actualidad existen otros tipos de tratamiento hacia los menores infractores para poder rehabilitarlos (Downey, 2015)

En la actualidad, la medida socio educativa esté relacionada a la medida punitiva que señala el Estado para los que cometen algún ilícito, los tipos penales más comunes son delitos contra el patrimonio y delitos sexuales, para estas acciones se debe tener en cuenta siempre lo mejor para el menor en post del principio superior del niño, el juez tiene que esperar un efecto positivo en la medida socioeducativa, al punto en el que el adolescente debe de cambiar su perfil, asimismo el adolescente tenga un plan de tratamiento individual que nace a través de la herramienta de valoración de riesgo denominado SAGRE, aplicado desde el 2015, adaptada desde Canadá a la realidad peruana, de manera que el juez puede evaluar si ese adolescente puede tener altas o bajas probabilidades de cometer nuevamente una infracción que dañe a la sociedad (Arellano, 2017).

Por otro lado el estado no brinda oportunidades ni tiene políticas de reinserción para los jóvenes infractores, debido a que, en los internados se les obliga a llevar materias comunes, se tienen a docentes explicando las clases frente a un grupo de estudiantes que no toma interés alguno, cuando la educación para estas infractores debe de ser especial con el direccionamiento de un psicólogo en cada momento ya que al regresar éstos a sus núcleos familiares, pueden volver a contaminarse ya sea por el entorno social, familiar o por la situación económica (Viera, 2015).

Para lograr que una intervención permita que el comportamiento cambie o varía de forma positiva deberá basarse en un estudio realizado sobre la evaluación con relación a los resultados ofrecidos por la intervención como tal es decir que se deberán utilizar los impactos sobre la aplicación de las técnicas estrategias y diversos seguimientos realizados al menor de edad para comprobar su efectividad. (Downey, 2015).

Como problema general se tiene: ¿Cuál es el impacto que generan las medidas socioeducativas para la reducción de la infracción penal cometidas por adolescentes en el Perú?, además problemas específicos se tienen: ¿Cómo el control social dirigido al niño y adolescente ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes?, ¿Cómo los modelos de justicia penal ayudan a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes? Y ¿Cómo el respeto a los principios procesales penales ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes?

Como justificación se puede señalar que existe una gran necesidad de revisiones constantes de las sanciones a las infracciones cometidas por los adolescentes, debido a que es una realidad que los adolescentes son juzgados a criterio personal de cada juez, sin un examen adecuado de valoración de riesgo y derechos del menor, así como la pobre fiscalización para mejorar el entorno del adolescente, aspectos que no se dan y que no generan un impacto positivo en la reducción de la criminalidad (Carrillo, 2016)

Como objetivo general se tiene: Determinar cuál es el impacto que generan las medidas socioeducativas, para la reducción de infracción penal cometidas por adolescentes. Y Como objetivos específicos se tuvo: Precisar como el control social dirigido al niño y adolescente ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes, Identificar como los modelos de justicia penal ayudan a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes y determinar como el respeto a los principios procesales penales ayudan a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes.

## II. MARCO TEÓRICO

Como principales tesis se encuentra a Lozano (2020) en su investigación desarrollo un análisis de la responsabilidad penal juvenil en delitos de homicidio en Colombia utilizando como fundamento las principales modificaciones introducidas a la legislación suiza adaptándolos al contexto colombiano y proponiendo un esquema de sistema de responsabilidad penal para el menor infractor.

La presente investigación se desarrolló utilizando la investigación dogmática, el nivel descriptivo, el método exegético y especialmente el método de la argumentación jurídica. Se concluye de la presente investigación que, tanto en Colombia como en Suiza la normatividad procesal para el tratamiento de la delincuencia juvenil ha sufrido múltiples reformas, direccionadas a la protección integral de los derechos del menor. Teniendo en cuenta mecanismos para hacer efectivas estas medidas, sin embargo, en el caso colombiano el contar con una normatividad especial particularmente robusta del tema no ha permitido reducir los índices delincuenciales ni evitar que los menores de edad sigan interviniendo en los diversos delitos que a diario se cometen.

Vilensky (2020) en su tesis tuvo como objetivo aportar elementos para construir una comprensión de la situación tanto empírica como jurídica que existe respecto de las niñas y adolescentes en el sistema de justicia penal chileno, y que. Para atender las discriminaciones específicas de las que son objeto estas niñas, se debe tener en cuenta los elementos particulares que se dan con relación a las infractoras más jóvenes. Por lo que se debe evaluar la realidad para poder dar directrices eficaces que permitan solucionar el conflicto y den cabida a trabajar con las causas que llevan a los adolescentes a cometer delitos, desarrollando una serie de comportamientos que no le corresponden para la etapa de vida en la que se encuentran, en ese orden de ideas también concluye indicando que el control social persé sin una idea, o un direccionamiento correcto no ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes, lo que verdaderamente ayuda a reducir el índice criminal es la educación.

Gómez (2018) en su investigación tuvo como objetivo principal desarrollar tanto aportaciones como exportaciones que permitan el desarrollo del derecho

penal juvenil en México esto con la finalidad de beneficiar a los menores de edad que cometen infracciones o delitos ante la necesidad de aplicar sobre ellos un sistema punitivo estatal. Ello fue desarrollado mediante una investigación de tipo dogmático con naturaleza cualitativa propiamente jurídica. Investigación de la cual se concluye que el hecho de reconocer no solo las diferencias psicológicas sino también las diferencias sociales biológicas y económicas que existen entre adultos y menores de edad importa para establecer un sistema que se aplique de forma diferenciada para que permita el correcto goce y ejercicio de los derechos que poseen los menores de edad, el modelo de justicia que más se ajusta a lo señalado es el modelo tutelar o asistencialista.

Por ello, Gómez (2018) señala también, que se deben tener en cuenta los principios que rigen al Estado para tomar como base los mismos ante la aplicación del sistema punitivo estos serían el interés superior del niño, la protección integral, la mínima intervención, la especialidad, y la flexibilidad; entendiéndose entonces que todas las sanciones que se deriven del proceso deberán ser medidas que se establezcan como una respuesta particular e individualizada que el estado aplica a una persona en específico ya que ha encontrado datos suficientes para poder aplicar sobre está la responsabilidad ante la comisión de un delito con la finalidad directa de reinsertarlos socialmente.

Rodríguez (2019) el objetivo general de su investigación consiste en evaluar el impacto del enfoque sobre los derechos humanos para el sistema juvenil en el derecho penal argentino. Ellos serán revisados a la par de considerar las sanciones establecidas mediante las leyes de protección integral para los niños y niñas en este sentido se incorporará está norma como un principio que rige los derechos humanos que se establecen en la convención para los derechos del niño. Por tal motivo se desempeña una investigación de tipo dogmático, de enfoque cualitativo; de la cual se concluyó que resulta necesario establecer límites a las diversas arbitrariedades que puedan inducirse como una posible reforma legal para generar mejores respuestas que permitan una adecuación y mejora en la calidad institucional de todas las organizaciones y que no solo ejecutan las normas sino que también controlan los procesos indicando también que pensar que el control social del menor sin una idea clara o una política intervencionista no ayuda.

Alonso (2019) en su investigación analizó los fundamentos y las consecuencias socio jurídicas del sistema de responsabilidad penal juvenil en Colombia, en el marco del bloque de constitucionalidad en cumplimiento al principio de derecho internacional de Pacta Sunt Servanda, para ello realizó una investigación jurídica de tipo dogmático mediante un enfoque cualitativa de tipo básico; del cual se concluyó que se debían establecer políticas de calidad para asegurar la convivencia pacífica y la formación ciudadana, como alternativas de prevención del delito y de hallar los menores infractores responsables, por la función resocializadora de los centros especializados. Asimismo, se determinó que el pretender reducir o sancionar con más severidad a los adolescentes estaría vulnerando el principio internacional del Pacta Sunt Servanda puesto que se estaría incumpliendo con las obligaciones adquiridas en la aplicación del artículo 93 de la Constitución Política colombiana.

Castillo (2017) tuvo como principal objetivo en su investigación desarrollar los beneficios que se generan mediante la incorporación de una justicia restaurativa ello en el sistema penal juvenil en Perú. Para ello la investigación se desarrolló de forma dogmática, con nivel descriptivo, teniendo como técnica de recolección de datos al fichaje y como método de argumentación, el jurídico. De la cual se pudo concluir mediante los resultados de la hipótesis aprobada que la implementación de principios y valores desdeñados de la justicia restaurativa permiten no solo disminuir la criminalidad juvenil sino que también sirve para mejorar el actual ordenamiento jurídico peruano contribuyendo al alcance de la paz social y a la disminución de la coerción para contrarrestar las actividades delictivas mediante la aplicación de prácticas restaurativas para solucionar conflictos generados por menores de edad otro tipos de medidas no crean un impacto en la sociedad peruana.

Nombera (2019) en su investigación tuvo como objetivo principal Establecer los criterios utilizados tanto por fiscales y jueces en la solicitud y aplicación de internamiento preventivo; para ello fue desarrollado una investigación de tipo dogmático, con enfoque cualitativo de tipo básico punto de la cual se concluye que los objetivos que se buscan alcanzar con la aplicación de las medidas deberían orientarse a un criterio proporcional esto quiere decir que no se deberá afectar el

desarrollo del menor así como tampoco se deberán violentar o transgredir sus derechos al momento de que se desarrolle tanto el proceso de investigación como en el proceso de internamiento.

Esto es importante debido a que los criterios de interpretación que se obtienen mediante el análisis de las resoluciones se concentran en la falta de autoridad de los padres así como la nula capacidad de parte de los fiscales y jueces para recaudar pruebas suficientes entonces en ese sentido se podría afirmar que en si el problema es generado por operadores judiciales al no tener un método idóneo que permita la aplicación correcta de las normas en el sistema penal juvenil, en estos procesos como en los demás se respetan los lineamientos y principios procesales, que son aislados la lucha con la criminalidad

Mejía (2018) el objetivo de la presente investigación es desarrollar los fundamentos tanto políticos como criminales y dogmáticos de la no responsabilidad penal por parte de los menores de edad que se encuentran en conflicto con la ley penal peruano, para ello fue desarrollado una investigación de tipo dogmático de enfoque cualitativo para el cual se empleó la técnica documental cómo técnica de recolección de datos y la argumentación jurídica. De la cual se concluye que el garantismo penal, como parte del cuerpo jurídico internacional que protege a los menores de edad engloba principios vigentes que rigen nuestro estado para justificar la no responsabilidad penal de los menores de edad; asimismo queda evidenciado que en nuestro país la política criminal no ha sido adecuada ni atiende a las causas de la delincuencia realizada por menor es lo que provoca reincidencia y desnaturalización en la reeducación.

Bustillos (2017) tiene como objetivo principal en su investigación desarrollar los niveles que predominan en las infracciones juveniles para la revisión de procesos socioeducativos dentro del sistema penal juvenil para Huánuco, estudio que fue desarrollado mediante una investigación de carácter cuantitativo para el cual se aplicó el método científico y el método descriptivo y hermenéutico ello con un diseño univariable descriptivo y simple. De la cual se concluyó que las Infracciones Juveniles en la Remisión del Proceso Socioeducativas es regular en un 43%; en la Amonestación del Sistema Penal Juvenil es regular en un 47%; en

Libertad Asistida del Sistema Penal Juvenil es regular en un 43%; en la Prestación de Servicios a la Comunidad del Sistema Penal Juvenil es regular en un 47% y en la Reparación Directa a la Víctima del Sistema Penal Juvenil es deficiente en un 47% del Sistema Penal Juvenil en el Distrito Judicial de Huánuco, 2015.

Bonilla (2020) en el objetivo de su investigación fue determinar la forma en que el sistema penal juvenil influye en la reducción de las infracciones cometidas por adolescentes en la ciudad de Chiclayo, 2018; ello se desarrolló mediante un estudio cuantitativo, con diseño no experimental de tipo descriptivo. De la cual se concluyó que la falta de efectividad de las medidas sancionadoras es provocado gracias a causas específicas siendo la primera la falta de compromiso por parte de los encargados del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación que no desempeñan un trabajo adecuado y consciente de acuerdo a las necesidades que subsisten ante esta institución; como segundo generador de ineffectividad, se tiene a la falta de capacitación y preparación existente que poseen todos los miembros que componen la familia al momento en que reciben a aquel menor infractor que está haciendo o busca ser re socializado; siendo la tercera la falta de compromiso de estos miembros de familia ante la recuperación y reinserción del menor.

Se puede decir finalmente que las medidas sancionadoras, restrictivas de la libertad y las medidas resocializadoras, no son suficientes, y no resultan efectivas para disminuir las conductas delictivas originadas por menores infractores.

Talledo (2017) tuvo como objetivo principal en su investigación conocer la problemática para la rehabilitación de los menores infractores de la ley penal en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima en el año 2016. Para ello fue desarrollado una investigación de tipo dogmático, de naturaleza cualitativa para el cual se aplicó la técnica documental y la argumentación jurídica a razón del análisis cualitativo de datos. De la cual se establece y concluye que, en relación con los datos procesados el sistema de tratamiento que desempeña el centro juvenil de Lima posee diversos beneficios que al adolescente infractor le proveen una rehabilitación que lastimosamente se entorpece con las diversas debilidades que también se presentan en este mismo centro juvenil.



Chavarry (2017) tuvo como objetivo principal desarrollar la aplicación de los fundamentos en los que se basa la política criminal para aplicar la responsabilidad a un menor sicario. De esta investigación se concluye que como tal el estado es quién deberá garantizar la política criminal para reinsertar al menor infractor. En ese sentido la política criminal como organización del estado que se encarga en establecer leyes, normas y sanciones debe desempeñar tales atribuciones con el fin de la reintegración del menor a la sociedad, mediante medidas socioeducativas. Por lo tanto, la política criminal debe contar con un sistema de justicia que no solo garantice los derechos del imputado, sino que procure su propia reinserción a una vida normal en sociedad y que como tal la sanción excepcional sea la privación de su libertad.

Guiop (2017) busco analizar si las medidas socioeducativas cumplen con el objetivo de reeducar y resocializar al infractor, investigación que fue desarrollada mediante un enfoque cualitativo de tipo básico con nivel descriptivo. Se concluye de la misma que para que las medidas socioeducativas cumplan con sus objetivos, es el estado quien desempeña el rol más importante e imprescindible para orientar y educar a estos adolescentes mediante instituciones que se encargan de aplicar políticas de carácter nacional para contrarrestar la delincuencia juvenil, ello en razón de que los jóvenes que suelen cometer delitos vienen de familias disfuncionales esto quiere decir que si bien pueden tener padres separados también su economía les afecta debido al medio social con el que se relacionan, puesto que la pobreza en la que viven y las amistades o personas con las que conviven pueden influir directamente en sus proyectos a futuro sumergiéndolos muchas veces en la delincuencia, en un espacio de violencia constante y drogas.

Bruston (2019) tuvo como objetivo principal en su investigación analizar cómo se vulnera la responsabilidad por infracción penal del adolescente con la medida socioeducativa privativa de libertad, investigación que fue desarrollada mediante un enfoque cualitativo con finalidad básica de nivel descriptivo y con un diseño de investigación basado en la teoría fundamentada, con un muestreo no probabilístico. Investigación que concluyó que, la responsabilidad penal adolescente por infracción penal se vulnera con las aplicaciones de medidas socioeducativas privativas de libertad puesto que no se logra rehabilitar al menor y

mucho menos se cumple con la infraestructura penitenciaria como por ejemplo servicios básicos de educación, salud y recreo; que no sólo vulnera el desarrollo formativo del menor sino también el interés superior del menor.

Saucedo (2020) en su investigación busco determinar las deficiencias que existen para la reinserción del menor infractor tanto falencias internas como externas relacionadas al delito de robo; investigación que fue desarrollada mediante un enfoque cualitativo con un tipo de diseño básico. Se concluyó de esta que existen diversos factores que debe ser objetos de atención por parte del Estado en ámbitos normativos, respecto de los programas y todos lo proyecto que tienen por objetivo aminorar que los adolescentes busquen obtener de forma ilegal sustentos económicos mediante el robo.

La doctrina de la protección tiene su base en una concepción garantista punitiva esto se figura sin previo mismo en el derecho penal juvenil ya que con ello el adolescente o en todo caso el menor de edad recobra su categoría como persona asumiendo que se le reconoce la dignidad que ejerce y que posee lo que implica directamente que el estado como tal deberá servir al menor y este por su parte deberá responder de forma especial como una capacidad para responsabilizarse de sus actos. (Gonzales, 2018).

El hecho de reconocer la responsabilidad del niño frente a los hechos delictivos pasibles de sanción a generado y ha permitido crear un sistema penal juvenil este puede llegar a tener similitudes con el sistema aplicable a los adultos sin embargo seguía bajo características determinadas que permiten que el menor de edad se ha tratado con individualidad y particularidad a razón de proteger los principios básicos que en la Constitución se rigen en favor de los menores de edad. (Carrillo, 2019).

En este sentido el menor de edad viene a ser un sujeto de derecho penal ello es determinado en base a una edad específica y se debe tener en cuenta que ante esta situación los hechos delictivos deben hacerse frente de una manera coherente para ello se utilizan criterios de responsabilidad que no exijan la misma responsabilidad que se le puede imputar a un adulto por lo tanto se entiende que la

medida aplicable y la responsabilidad son distintas por lo tanto no tienen el mismo objetivo, entonces se trata de una responsabilidad atenuada (Laurino, 2021).

Considerar a un joven como inimputable e irresponsable, hace sin duda que se le conciba como un ser con debilidad, incapaz que requiera algún tipo de protección, tal es así que en un Estado Social democrático de derecho se debe de tener en cuenta que el sujeto sobre el que recae la responsabilidad penal es una persona, por lo que no debe de efectuarse algún tipo de discriminación, sea por motivo de cualidades personales, grupo o sector social al cual este sujeto con derecho de goce pertenece. Bajo ese lineamiento, El hecho de que una persona sea un sujeto de derechos y por lo tanto también de obligaciones permite que sobre esté exista la posibilidad de exigir responsabilidad en tanto se considera en condiciones particulares y proporcionales para ejercer tantas obligaciones como derechos. (Arellano, 2017).

Es importante manifestar que la convención sobre los derechos del niño identifica las infracciones a las normas penales además comprende garantías básicas que no solo comprenden o corresponden a una persona mayor de edad sino también a las personas que se encuentran en formación es decir a los niños y adolescentes. A razón de ello se establece que si bien el adolescente tiene la posibilidad de comprender los actos que realiza esto no es suficiente para someterlo de igual manera a la misma jurisdicción para las que un adulto se somete, sino que será responsable pero no en la misma magnitud que un adulto. (Downey, 2015).

Para poder establecer un correcto sistema de responsabilidad penal se debe diferenciar la inimputabilidad con la carencia e inexistente o la ausencia de la propia responsabilidad por ejemplo en la convención de derechos del niño se establece que los estados deberían señalar o especificar, así como establecer una edad mínima sobre la cual se puedan infringir leyes penales es decir que bajó este lineamiento ante una edad menor no se podría aplicar ninguna sanción. Además, en el mismo documento se establece que los menores de edad en tanto no superen los 18 años deben ser categorizados en franjas de responsabilidad especial divididas en dos. (Salinas, 2016).

Comenzando con la primera categoría, en donde el niño o adolescente tiene la responsabilidad especial por los actos antijurídicos cometidos, siendo el límite máximo la mayoría de edad. En tal caso, se está frente al sujeto de Derecho Penal Juvenil, una interpretación integral de la convención, sobre la base del artículo 1º, que permite afirmar que las normas deben de señalar que el punto máximo para que se declare la responsabilidad de una persona son los 18 años (Gonzalo, 2017).

Frente a la posibilidad que un Estado pueda establecer los límites diferentes dentro del sistema penal juvenil, todos los estados están obligados a desarrollar todo aquello estipulado en la convención de Viena sobre derecho de los tratados, ya que ninguno podría invocar el derecho interno para el incumplimiento de sus obligaciones con este mismo; en este caso al no existir norma interna que el estado puede invocar para eximirse de sus obligaciones deberán adecuar su legislación a la normatividad internacional por lo tanto no podrían marcar diferencias en el tratamiento de menores de edad por normas estatales. (Viera, 2015).

Al margen del marco constitucional que rige la potestad de administrar justicia se establece al poder judicial como aquel que tiene la potestad de desempeñarlo y más aún si se trata de casos de familia sería de forma exclusiva ejercido por jueces de familia o jueces de paz letrados teniéndose esto como una función jurisdiccional que se ejerce exclusivamente; en segunda instancia sería llevado a cabo por la sala de familia de la corte superior de Lima, así como también salas civiles o mixtas que se encuentren en los distritos judiciales del Perú. (Lagos, 2017).

Durante el año de 1997 se dio una reestructuración a los juzgados de familia en Lima en este sentido serían estos juzgados quienes de manera exclusiva conocerían a los menores de edad que sean infractores de leyes penales y que se encuentren bajo algún proceso de responsabilidad penal. Es importante mencionar que los juzgados de familia poseen competencia nacional y con ello se explica la concentración que existe de infractores internos en los centros juveniles de detención de Lima, que son dos. (Viera, 2015).

Ahora bien, en relación a la función que desempeña el equipo multidisciplinario, es importante mencionar que sus funciones se desplazan en casi

todas las etapas del proceso; en ese sentido se establece de igual manera que los centros de internamiento cuenten con este equipo para poder evaluar y con ello poder emitir un informe técnico sobre el desarrollo del menor a razón de la aplicación de la medida socioeducativa que se le impuso. Sin embargo, pese a la gran responsabilidad que este equipo posee no existen profesionales capacitados y comprometidos con las diversas funciones que deberían realizar para desempeñar y hacer el informe técnico por lo que la idoneidad es restada ante la incompetencia del equipo de multidisciplinario en sus informes. (Cristi, 2019).

Es corriente escuchar hoy en día que existen y se llevan a cabo hechos criminales que son desempeñados por menores de edad siendo estos no solo hurtos, robos, también asaltos, violaciones y hasta asesinatos; situación que llega consternar a la sociedad y es una causa constante de la preocupación del estado. A razón de velar por el futuro del país a lo cual se suman los reclamos causados por quienes se encuentran en el centro de menores, conocido por todos los peruanos como maranguita (Isidro, 2015).

En este sentido, el legislador establece que un menor de edad, no tiene la misma capacidad que posee un adulto para que en este sentido puedan serles impuestas consecuencias negativas como sanciones penales de privación de libertad entre otras conocidas ya que el objeto por el cual se aplica la sanción no viene a ser el mismo sino que lo que se va a buscar es la reintegración del niño, tal es así que en el código de niños y adolescentes se separan por dos grupos ante el control social dirigido al niño y adolescente. En el primer grupo se tienen a los menores de 14 años de edad y en el segundo grupo a los menores entre 14 años de edad a 18 años (Reboucas, 2016).

Este primer grupo de niños menores de 14 años de edad tienen medidas de protección por el cual se les permite ingresar a un programa de atención educativa, así como la incorporación a una familia sustituta esto con el afán de proteger y cautelar los derechos básicos del niño. Asimismo, con el segundo grupo de menores entre los 14 años a 18 años, se interponen las medidas sociales educativas, es decir que se les impone en caso de que el menor o la menor realizara

una conducta considerada un delito en nuestra legislación penal, ya sea un robo, homicidio, secuestro entre muchos otros (Olivo, 2017).

Las medidas socio educativas no son consideradas medidas de sanción penal, sino son medidas orientadas a educar a un menor, orientándoles para que comprenda los valores de nuestra sociedad, por ello el actual código aprobado por el Decreto Legislativo 1348 indica que las medidas socio educativas cumplen una función pedagógica formativa, no pudiendo olvidar los derechos a la educación y a la formación profesional del menor infractor a la ley penal (Botero, 2016).

Especialmente desde el año 2015, se hizo patente un grave delito, denominado el sicariato, el cual consistía el hecho de matar a otra persona, cumpliendo un encargo, un contrato, un acuerdo de un pago o de una recompensa estipulada, lo que más alarmó en ese momento a nuestro país, fue que los principales autores y los ejecutores de esos actos eran jóvenes y eran adolescentes, incluso se postuló desde el congreso que habían formas que pudieran juzgar con un procedimiento igual al que correspondía a los delincuentes adultos, a partir de allí había una situación especial dirigida justamente a procurar mecanismos que coadyuven a controlar debidamente de niños adolescentes y jóvenes en hechos que la ley califica como delitos, se habla entonces de infractores de la ley penal, y para abordar el marco normativo para el diseñamiento de estas sanciones para los infractores (Arguero, 2017).

El año 1989 marca un punto de partida de los adolescentes en conflicto con la ley penal en el Perú, tendríamos que hablar específicamente de los conflictos de los adolescentes con la vida, porque cada uno de estos jóvenes comprendidos entre los 14 a 18 años de edad, que de una u otra manera han incurrido en un ilícito penal, tienen graves problemas no solo de conducta, sino de su relación de carácter familiar y social, y en el año 1989 se da la convención de los derechos del niño, que naciones unidas promueve a través de una resolución e insta a los Estados a una serie de cambios para obtener una justicia penal diferenciada en el tratamiento de esta población, por eso en el año 1993, surge el Código de los niños y adolescentes y en uno de sus libros regula el tratamiento a los adolescentes que están en conflicto con la ley penal (Arias, 2015).

Antes de entrar a tallar con la ley penal, sobre cuál es el tratamiento jurídico que se da a esta determinada población, es importante meditar sobre la situación de nuestro país, bastante sui generis, en comparación con otros países de latinoamérica, estamos a años luz de la problemática que enfrenta Honduras, Nicaragua, El Salvador, Brasil y Colombia, respecto a la cantidad de adolescentes que año tras año infringen normas penales, es importante comprender que en promedio 445 mil adultos son registrados en el sistema informático del Ministerio Público como personas que han transgredido las normas penales por años, pero si las comparamos apenas tenemos un promedio de 18 mil 500 adolescentes por año, se nota entonces la gran diferencia entre los adolescentes y los adultos, lo que significa ser asertivos en la intervención (De Rosa, 2018).

El Código de Niños y adolescentes toman principios de la convención de derechos humanos, por eso no se le puede inferir el mismo nivel de reproche penal que tiene un adulto imputado, porque los adolescentes son personas en proceso de desarrollo físico, y debemos de tener bien en claro que muchas veces las disposiciones legales contenida en el código de niños y adolescentes, colisionan con lo que ofrece la psicología de desarrollo, en nuestro país un adolescente es a partir de 12 a 18 años de edad, pero está probado que en la psicología la adolescencia comienza a una edad cada vez más temprana, ya sea 10 años de edad y termina a los 24 o 25 años de edad (De Rosa, 2018).

Esto incide definitivamente en la forma como los adolescentes toman decisiones frente a la posibilidad de cometer un hecho delictivo en tanto la zona frontal del cerebro no está totalmente desarrollada y no pueden por sus condiciones de desarrollo a nivel del sistema nervioso central, tener la suficiente madurez para ser asertivos en sus funciones, por esta causa no se puede pedir al adolescente el mismo nivel de respuesta para una serie de estímulos que si se pueden erigir a un adulto imputado. Es por ello que ambos, los adolescentes y los adultos, no pueden ser sancionados de la misma manera (De Rosa, 2017).

Existen dos sistemas, que están conectados con el Derecho Penal, el derecho penal de menores y de adolescentes está de más en evolución y es importante destacar que en nuestro país va acercándose a los estándares

internacionales, de las naciones unidas, la organización de los estados americanos que vienen realizando en este dominio (Fernández, 2015).

La convención de los derechos del niño trajo como resultado que tuviéramos la promulgación de un código especializado que es el código de niños y adolescentes y uno de los libros regula el tema de los adolescentes en conflicto con la ley penal, sin embargo lo hace tomando a nivel procesal el modelo del código de procedimientos penales anterior, y por lo tanto desde un punto de vista técnico procesal el juzgamiento de estos adolescentes tiene un modelo que en derecho lo conocemos como un modelo inquisitivo, es decir, el fiscal investiga y el juez vuelve a investigar, el juez no tiene con este modelo la mirada de una autoridad imparcial, sino que vuelve a investigar sobre los hechos investigados con el fiscal (De Rosa, 2017).

Todo ello con el nuevo código procesal penal en tanto el juez tiene un enfoque retributivo, punitivo, pero el modelo procesal es totalmente acusatorio y garantista, es decir el juez solamente juzga, mientras que el fiscal se encarga de ponderar el caso. El nuevo código de niños y adolescentes ha adoptado este modelo procesal para tener un nuevo proceso penal para los niños y adolescentes, sin embargo, a nivel sustantivo, es decir, donde están las figuras penales descritas por el legislador, tenemos el mismo código que se aplica a los adultos imputados. Hay muchos autores, doctrinarios, que promueven que a nivel latinoamericano se tenga un código penal dirigido a regular las conductas típicas de los adolescentes y también una norma procesal que se orienten a satisfacer el proceso penal con resultados (Arias, 2015).

Lo importante es que el enfoque de trabajo a un enfoque de justicia restaurativa que es la forma más moderna y contemporánea de hacer justicia a nivel mundial y esto está impulsado casualmente por una serie de regulaciones de las Naciones Unidas, es relevante la justicia restaurativa, misma que se entiende como un modelo no dirigido a un castigo por la infracción realizada, sino a una forma de reparar, a una forma de conciliar o de lograr un perdón de la sociedad (Arguero, 2017).



En materia de justicia, todo va evolucionando, y nuestro país de la misma manera ha evolucionado con los tiempos, la pena de muerte se ha evolucionado en prisión. Si tuviéramos que ver esta evolución de cómo han sido estos cambios también tendríamos que decir que la respuesta retributiva y sancionadora no ha sido eficaz en el transcurso de los años y que debemos de mirar hacia un enfoque de la justicia restaurativa promovida desde los organismos supranacionales que protegen y garantizan los derechos humanos, y aparece el enfoque de la justicia restaurativa. El enfoque de la justicia restaurativa es una filosofía de vida en realidad que puede aplicarse a resolver conflictos nacionales, familiares y sociales. La justicia restaurativa se basa en tres ejes centrales, en principio el trabajar el tema de la responsabilidad de la persona que infringe una norma penal, la reparación del daño de causa, y su reinserción a su medio familiar o social (Isidro, 2015).

La reducción de la infracción no contribuye a que una persona se reinerte a la sociedad ni a su familia, en enfoque de la justicia restaurativa que en este momento promovida por el Ministerio Público se está aplicando en 12 distritos fiscales del país, para trabajar aquellos casos de adolescentes que infringen normas penales, que cometen hechos que no son graves, nos dan un resultado, que puede ser probado de manera objetiva, porque menos del 45 de los adolescentes que han sido atendidos a nivel prejudicial, trabajando el tema de la responsabilidad, reinserción del daño, han vuelto a cometer un nuevo ilícito penal (Cristi, 2019).

En realidad, la respuesta jurídico penal, tendría que estar orientada no tanto a la sanción, sino a la reinserción del adolescente o de la persona adulta luego de haber reparado el daño que ha causado. En contextos en Latinoamérica, precisamente de Costa Rica, podemos ver como el enfoque de la justicia restaurativa se está aplicando, no solamente con la ley juvenil penal, sino adultos imputados o jóvenes entre 18 a 23 años de edad que cometen delitos que no son graves. Es decir, que practicando una adecuada gestión de las denuncias y de los casos judicializados se debe de humanizar el sentido de justicia, pero promoviendo resultados eficientes (Viera, 2015).

El enfoque de la justicia sancionadora no ha dado resultados, no está dando resultados y es probable que no dé resultados mañana más adelante, estos enfoques de la justicia terapéutica son los que están contribuyendo a mejorar los resultados del propio sistema. Si el enfoque que se viene impulsando de condición eminentemente reparatoria es una vía que está dando resultados, no cabe duda de que hay que impulsarla, pero tenemos conocimiento de que no es el único avance que actualmente se está promoviendo desde el Ministerio público o desde el Poder Judicial, ya se asoma poco a poco a nuestro sistema la justicia penal juvenil terapéutica (Salinas, 2016).

Muchos países como México, Chile, tienen bastante evolucionado el concepto de la justicia terapéutica, y se aplica para los casos de personas jóvenes y adultas, que hubieran cometido delitos leves, que no han logrado una no reparación del daño causado a la víctima, como podría ser pasta básica de cocaína o alcohol, mismos que provocan una alteración mental en los sujetos al punto de llegar a causar un daño a los demás (Gonzales, 2016).

En este sentido, Laurino (2017) concluyó que: “El principio de culpabilidad, no se encuentra previsto expresamente para los adolescentes infractores de la ley penal, pero tiene vigencia mediante la aplicación supletoria del Código Penal (artículo VII del Título Preliminar). En virtud de este principio, se busca eliminar figuras del derecho penal de autor, como la reincidencia o reiterancia, con la finalidad de establecer la responsabilidad penal como consecuencia de la infracción cometida y no por la valoración de las condiciones o características personales del procesado”. (Laurino, 2017)

Por otro lado, Reboucas (2016) concluyó que: El principio de legalidad, que está reconocido en la Constitución Política del Estado (artículo 2°, inc. 24, literal d), el Código Penal (Artículo II del Título Preliminar) y en el Código de niños y adolescentes (artículo 189°). En ese sentido, el artículo 183° de este último código define al adolescente infractor como todo aquel que haya participado en un hecho tipificado como delito o falta en la ley penal.

En ese mismo lineamiento, Olivo (2017) concluyó que: Se tiene al principio de humanidad, que busca sustituir la privación de libertad por medidas

socioeducativas menos lesivas. Ello se relaciona con el principio de proporcionalidad que debe de tener existencia entre la gravedad del hecho y la reacción penal. Así como la adecuación de nuestra legislación a los parámetros de la Convención sobre los Derechos del Niño, fue afectada por el incremento de la privación de libertad (p.15).

Por lo tanto, Arias (2015) determina que: El principio de humanidad, entre otros aspectos busca sustituir la privación de libertad por medidas socioeducativas menos lesivas, ello se relaciona con el principio de la proporcionalidad que debe de haber entre la gravedad del hecho y la reacción penal. Asimismo, la adecuación de nuestra legislación a los parámetros de la convención de los derechos del niño, que fue afectada por el aumento de la privación de la libertad para el adolescente por el Decreto Legislativo Nro. 895, al establecer penas entre 25 años a 35 años, que debían ser cumplidas en un penal de máxima seguridad para adultos y sujeto a un régimen penitenciario especial (p. 26-29).

Por otro lado, Botero (2016) concluyó que: El principio de jurisdiccionalidad, el cual reconoce que el adolescente debe de ser juzgado por un magistrado especializado que sea competente, independiente e imparcial. Este principio es afectado por el Decreto Legislativo Nro. 895 al someter inicialmente al adolescente a la justicia Militar y luego a la jurisdicción común para adultos.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño**

El tipo de investigación es básica, también es llamada pura debido a que todo el proceso este destinado a encontrar nuevas formas de conocimiento; se realiza desde que nació la curiosidad científica por averiguar los secretos del origen del mundo, de la vida humana. Los primeros indagadores, fueron filósofos y posteriormente científicos, quienes hicieron su trabajo por pasión a la ciencia y al conocimiento. (Ñaupas et al, 2014).

Hernández et al. (2014) Señalaron que el diseño de teoría fundamentada tiene como propósito desenvolver una nueva teoría, basada en datos prácticos,

este diseño no solo se dedica en analizar estudios previos y teorías ya existentes, sino que admite al investigador profundizar su estudio en la problemática y crear una nueva teoría que contribuya a eliminar el problema existente, del mismo modo señalaron que este diseño se empleará en áreas específicas como por ejemplo las ciencias sociales.

El presente enfoque es cualitativo. En este caso igualmente se estudian los fenómenos de forma metodológica; no obstante, a ello, en lugar de empezar formulando una teoría determinada el investigador revisa los hechos o antecedentes de forma simultánea, a fin de crear una teoría con la que se somete el objeto de estudio a observación y análisis. La ruta se va construyendo de acuerdo en función de la realidad objetiva y del desarrollo del estudio (Hernández et al, 2014)

Mata (2019) precisó que, el enfoque cualitativo está orientado en la interpretación y comprensión de realidades, asimismo, la investigación cualitativa analiza y relaciona los puntos de vista obtenidos de las diferentes teorías que incluyen textos, libros y otros escritos.

El método inductivo, trata de descubrir nuevos conceptos, nuevas formas de hacer investigación documental, mientras el propósito de la cuantitativa es contrastar las hipótesis existentes. La cualitativa generalmente se centra en preguntas del tipo “cómo” y “por qué”, mientras el objetivo de la cuantitativa es determinar el “cuántos”. (Palomino, 2019)

### 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

**Tabla 1**

*Categorización*

<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Criterio 1</b>	<b>Criterio 2</b>
Medidas socioeducativas (Arellano, 2017).	Ley de Protección Integral (Rodríguez, 2019)	Responsabilidad penal del niño (Laurino, 2021)	Equipo Multidisciplinario (Cristi, 2019)
Infracción penal (Gómez, 2018)	Reinserción de menor (Viera, 2015)	Inimputabilidad menor de edad (Downey, 2015).	de Medidas educadoras (Botero, 2016)
Sistema Juvenil (Gonzales, 2018)	Penal Hechos antijurídicos (Gonzalo, 2017).	Reproche social (Reboucas, 2016)	Reinserción a la sociedad (Isidro, 2015)

### 3.3 Escenario

Conceptualizamos al escenario, como la ubicación espacial en dónde se llevarán a cabo las entrevistas, que permitan recabar información tanto suficiente como relevante para el esclarecimiento de objetivos en la presente investigación. Por lo tanto, a razón de las determinantes emitidas ante la pandemia por la Covid 19 y de acuerdo a las medidas del aislamiento social obligatorio, los participantes recibirán las encuestas mediante un formulario Google, es decir de manera virtual; asimismo también se podría realizar, una entrevista que podemos hacerla por otros medios como pueden ser Meet o Zoom.

### 3.4 Participantes

En la presente investigación se ha escogido 7 participantes, quienes tienen conocimiento de la problemática presentada, en la cual se enfoca al proceso de infracción juvenil, dentro de los participantes, podríamos señalar a especialistas en derecho penal, como abogados litigantes, jueces penales y de familia como fiscales del distrito.

**Tabla 2***Participantes*

<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Grado</b>	<b>Lugar de trabajo</b>	<b>Ocupación</b>	<b>Código</b>
Cristian Baltazar Camacho	<i>Abogado</i>	Estudio Jurídico	Litigante	CBC1
Joshua Elton Polanco	Abogado	Estudió Jurídico	Litigante	JEC2
Magaly Echebaria	Abogado	Ministerio Publico	Fiscal	ME3
Yanira León	Abogado	Ministerio Publico	Fiscal	YL4
Sulema Castro	Abogado	Poder Judicial	Especialista Legal Penal	SC5
Christhian Chavez Bautista	<i>Abogado</i>	Estudio Jurídico	Litigante	CCB6
Yolinson Quiñonez Quispe	<i>Abogado</i>	Estudio Jurídico	Litigante	YQQ7
Walter Wunttele	<i>Abogado</i>	Ministerio Publico	Fiscal	WW8
Nadie Micalae	<i>Abogado</i>	Poder Jurídico	Especialista Legal Penal	NM9

**3.5 Técnicas e instrumentos, de recolección de datos**

Hernández et al. (2014) establecieron que la entrevista, cumple funciones como una herramienta que sirve para la recolección de datos con carácter cualitativo; siendo que esta, permite que, la información recabada sea útil y pertinente. Por ello, mediante el fichaje, como técnica de análisis, se podrá recabar la información que se encuentre no sólo en normas legales, doctrina o jurisprudencia, sino que también se puede recopilar y recabar información proveniente de artículos, libros y revistas.

Hernández, et al. (2014) Señalaron que la entrevista es la técnica que usa el investigador, la misma que se identifica por ser íntima, abierta y flexible; así mismo la consideraron como la reunión entre el interrogado y el investigador, a fin de intercambiar información respecto de un determinado tema en estudio, para ello precisaron que el investigador primero debió seleccionar una serie de interrogantes.

Hernández, et al. (2014) Manifestaron que la entrevista semi estructurada, radica en efectuar una guía en función a interrogantes relacionadas al tema de investigación, lo sustancial de la entrevista es que concede al investigador tener la libertad de realizar un pequeño resumen del tema de investigación, incluso le da independencia al investigador de poder plantear interrogantes que nazcan al instante, con el propósito de ahondar más en el estudio.

### **3.6 Procedimientos**

Para elaborar la presente investigación se seleccionó un problema muy común en estos últimos años, referido a la criminalidad juvenil y como esta se viene criminalizando; así mismo se cumplió con la indagación de artículos científicos que sirvan de fundamento al tema de estudio, cabe señalar que esta información se obtuvo de recursos digitales tales como Ebsco Hots, scopus, Dialnet, Redalyc, scielo y google académico. Cabe precisar que estos artículos han sido citados en la parte temática, así como en la parte metodológica del trabajo de investigación.

Con relación a la recolección de información, se ha efectuado una ficha de entrevista, la misma que considera todos y cada uno de los criterios establecidos, la misma que establecerá la fecha, nombre del entrevistado, profesión u ocupación, centro laboral, objetivo de la investigación y las interrogantes relacionadas al tema de estudio, las categorías, subcategorías y los criterios seleccionados.

Luego se realizará el cruce de información mediante la triangulación, con la utilización del atlas ti, realizando las coincidencias, discrepancias y las conclusiones finales.

### **3.7 Rigor científico**

Hernández et al. (2014) señalaron que muchos investigadores, coincidieron que el rigor científico, es un paralelo de la validez, confiabilidad y objetividad de las investigaciones cuantitativas.

Hernández et al. (2014) señalaron para que el investigador cumpla con realizar un estudio de calidad, a partir del enfoque cualitativo, éste debe cumplir con

el rigidez del método de la investigación; en ese sentido, los lineamientos que demuestran dicho rigor es la dependencia que se aboca a la confiabilidad cualitativa, en donde el investigador deberá de proveer información detallada de las teorías; la credibilidad conocida como la máxima validez, por la cual el investigador captará el significado de las diversas experiencias de los entrevistados; la transferencia en donde el investigador calificará si la investigación es aplicable a su contexto y la confirmación si se relaciona con la credibilidad.

Así mismo Hernández et al. (2014) Indicaron que la dependencia, es una especie de confiabilidad cualitativa en palabras de Cuba y Lincoln señalaríamos que es la consistencia lógica, es la equivalencia de recolección de datos, es decir que estos datos deben de ser constatados por lo que investigan y llegar a conclusiones congruentes según la información obtenida, la dependencia resulta importante porque es la inmediatez del sujeto con el objeto de estudio.

### **3.8 Método de análisis de datos**

El proceso de análisis de contenidos comprende en clasificar o eliminar unidades de estudio de un contexto, a las cuales el indagador codifica. Seguidamente se analizan los datos de manera conjunta a fin de desarrollar conceptos.

Según Monje (2011) se determina que: “En la investigación científica la científicidad del método se logra mediante la transparencia del investigador, es decir el orden, la sistematización de los datos y de manera más completa e imparcial de sus anotaciones en el campo, mediante la triangulación teórica, es decir empleando la utilización de modelos teóricos múltiples o a través de la triangulación de las fuentes, que lo que implica es comprobar la concordancia de los datos recogido en cada uno de ellas.” (p.15)

De igual manera, Hernández et al. (2014) Se establece que: “La multiplicidad de fuentes informativas y métodos aplicables para la obtención de datos es siempre benefactoría, permite mayor riqueza, amplitud y profundidad para la interpretación de datos y más aún si provienen de diferentes actores del proceso, de distintas fuentes y de una mayor variedad de formas de recolección, la triangulación es la



manera de cruzar información de datos recolectados durante la investigación” (p.417).

### 3.9 Aspectos éticos

En el trabajo de investigación se tomará en cuenta criterios que dan certeza de la buena fe con la que hemos procedido en la elaboración de la investigación, aspectos que se detallan a continuación: material bibliográfico físico, virtual y diversas fuentes reunidas de internet, como tesis de investigación nacional e internacional, artículos, informes, revistas, etcétera., en síntesis se ha realizado el parafraseo con sus correspondientes citas bibliográficas; por lo tanto se ha cumplido con la totalidad de la ética, respetando siempre los lineamientos y/o estándar elaborado por la Asociación Americana normas, más conocidas como APA, a fin de precisar con exactitud las referencias bibliográficas. Sumado a ello, en la presente investigación se va respetando las convicciones morales, políticas y religiosas de la actualidad, poniendo énfasis a la identidad de los participantes que apoyaron a este estudio.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES

**Tabla 3**

*Pregunta n.º 1: ¿Considera que las medidas socioeducativas son efectivas en la lucha contra la criminalidad juvenil? ¿Por qué?*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 1</b>
Cristian Baltazar Camacho	Desde mi perspectiva, la criminalización de las acciones por parte de cualquier persona, sea menor de edad o que cumple la mayoría de edad no disminuye la criminalidad, porque el menor no está al día o no se entera que conducta es negativa para la sociedad, debería realizarse políticas públicas de información desde las escuelas, consecuencias y la enseñanza de valores.
Joshua Elton Polanco	Considero que las medidas socioeducativas no son efectivas en la lucha contra la criminalidad juvenil, porque no provocan cambios positivos en los adolescentes, pese a que su finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado.
Magaly Echebaria	No, porque la criminalidad en los adolescentes se ha incrementado y de acuerdo a las estadísticas a nivel nacional ya hay más de 90.000 adolescentes recluidos

Yanira León	Sí, porque los permitiría incorporarse a la sociedad y darle la verdad de la realidad
Sulema Castro	Considero que muchas de las medidas socioeducativas resultan ciertamente, ser efectivas contra el alto índice de criminalidad juvenil, porque logran causar un amplio impacto en la juventud que diariamente se ve contaminada por la delincuencia, el narcotráfico, la prostitución y demás.
Cristhian	Todo lo que conlleva a que un joven, menor, niño se pueda reinsertar en la sociedad sin que se le perjudique con una pena que sea privativa, merece la pena ser aplicada; como impacto general se ve que en la sociedad todo lo que sea con índole de reeducación va funcionar cuando dicha aplicación es constante y sobretodo no se deje de lado la modalidad formativa educativa.
Yolinson Quiñonez	No, porque no tenemos un sistema adecuado para aplicar dichas medidas y conseguir los efectos positivos de dichas medidas.
Walter Wunttele	Considero que no, porque las medidas socioeducativas no se están dando o aplicando de manera correcta, no se hace un seguimiento a los menores infractores, para saber su situación luego de impuesta la medida.
Nadie Micalae	No porque no se cuenta con la participación de sus padres y el estado no realiza un seguimiento caso por caso

**Tabla 4**

*Análisis de la Pregunta n.º 1:*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
La mayoría de los entrevistados han señalado que la criminalización de las acciones por parte de cualquier persona, sea menor de edad o que cumple la mayoría de edad no disminuye la criminalidad, porque el menor no está al día o no se entera que conducta es negativa para la sociedad, debería realizarse políticas públicas de información desde las escuelas, consecuencias y la enseñanza de valores.	Yanira León está de acuerdo que las medidas socioeducativas, ayudan a reducir la criminalidad de menores infractores, considera que estos castigos. los permitiría incorporarse a la sociedad y darle la verdad de la realidad	Las medidas socioeducativas no son efectivas en la lucha contra la criminalidad juvenil, la creación de nuevos tipos penales, la eliminación de beneficios premiales y de ejecución penal, son políticas que han sido desfasadas, para la reducción de infracciones penales, se debe de realizar otro tipo de políticas como la educación y el fortalecimiento de la moralidad.

**Tabla 5**

*Pregunta n.º 2: Desde la aplicación de las medidas socioeducativas en el Perú. ¿Se ha venido disminuyendo las infracciones penales cometidas por adolescentes?*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 2</b>
---------------------	---------------------------------------

Cristian Baltazar Camacho	De ninguna manera, irónicamente, esta última época la realización de delitos por menores de edad está en aumento, en los delitos patrimoniales puntualmente
Joshua Elton Polanco	Las medidas socioeducativas normalmente están impuestas por la autoridad judicial a adolescentes en conflicto con la ley penal, por un periodo máximo de doce meses. Sin embargo, la misma no ha logrado hasta la fecha alguna disminución de las infracciones cometidas por adolescentes.
Magaly Echebaria	No
Yanira León	No, porque no se ha realizado un plan de estudio basado en la realidad de la población de los adolescentes
Sulema Castro	Se puede analizar desde un punto descentralizado, dicho de otra forma, podemos decir que en Lima como parte centralizada del país, se ve efectivamente una disminución de las infracciones penales cometidas por los adolescentes, no obstante, a nivel de provincias fuera de Lima, no podríamos llegar a la misma conclusión.
Cristhian	Claro que sí, un menor bien educado con posturas que se le forma desde menor, no cae en delincuencia e infracciones; sin embargo, a veces los números engañan
Yolinson Quiñonez	No, al contrario ha ido en aumento dado a la creciente ola de criminalidad y la ausencia del estado en esos temas
Walter Wunttele	No conozco las estadísticas, pero debo precisar que no ha disminuido las infracciones penales cometidos por adolescentes, pues como he señalado en la pregunta anterior no se aplican correctamente, siendo muy deficientes
Nadie Micalae	No existe información detallada por parte de la autoridad competente los juzgados deben realizar en forma anual dicho informe

**Tabla 6**

*Análisis de la Pregunta n.º 2:*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Todos los entrevistados han señalado que desde la aplicación de las medidas socioeducativas en el Perú, no se ha visto una mejora en el índice de reducción de la criminalidad, irónicamente, los últimos años se ha visto un incremento considerable.	En esta pregunta no existen divergencia o contrariedad.	En el Perú desde la aplicación de las medidas socioeducativas en el Perú, no se ha venido disminuyendo las infracciones penales cometidas por adolescentes, por falta de políticas serias dentro de nuestro país.

**Tabla 7**

*Pregunta n.º 3: ¿Considera que las medidas socioeducativas dentro del Estado peruano son proporcionales al hecho causado?*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 3</b>
Cristian Baltazar Camacho	Mi perspectiva es que las penas en el Perú, son desproporcionales, no son aislados las medidas socioeducativa
Joshua Elton Polanco	Las medidas socioeducativas dentro del Estado peruano no siempre son proporcionales al hecho causado, esto debido a que la proporcionalidad suele ser subjetiva, ya que no existen rangos de medidas socioeducativas para cada daño efectuado.
Magaly Echebaria	No
Yanira León	No
Sulema Castro	Justamente para ello fueron creadas, para poder imponerlas en un grado proporcional al hecho cometido por el infractor adolescente, ahora si hablamos del modo de aplicación que le da el Estado Peruano, habría que realizar una investigación exhaustiva sobre la cantidad de casos en los que se aplicó de manera correcta, proporcional y justificada una medida socioeducativa a un hecho causado.
Cristhian	Hay hechos que merecen una pena más gravosa; esto se ha de entender en la adecuación del tipo penal; sin embargo, cortar las alas a un adolescente solo genera que en un futuro siga cometiendo lo mismo, o peores cosas
Yolinson Quiñonez	No porque la incidencia de los hechos delictivos en la actualidad se ha agravado y ya no estamos frente a delitos menores si no hablamos de tipos penales más graves como el sicariato por lo que las medidas socioeducativas impuestas por el estado no son suficientes.
Walter Wunttele	No, pues las medidas aplicadas a los adolescentes son muy benignas, y son muy pocos los infractores que se le aplica una medida de internamiento, y hay ocasiones que ante un hecho grave se le aplica medidas no acordes con el hecho.
Nadie Micalae	No, porque muchos adolescentes continúan cometiendo infracciones

**Tabla 8**

*Análisis de la Pregunta n.º 3*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Todos los entrevistados han señalado que las medidas socioeducativas en el Perú no son proporcionales al hecho causado, es decir que muchas veces, estas medidas socioeducativas pueden ser el internamiento y a veces son benignas.	En esta pregunta no existen divergencias o posiciones adversas.	Fueron creadas, para poder imponerlas en un grado proporcional al hecho cometido por el infractor adolescente, pero muchas veces no se ajusta a la realidad, es decir, en algunos casos son muy benévolas y en otros casos

son muy exagerada, el legislativo debe de contratar gente experta en el tema para que esta política pública funcione

**Tabla 9**

*Pregunta n.º 4: ¿Cuáles son las utilidades de implementar medidas socioeducativas en los procesos peruanos?*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 4</b>
Cristian Baltazar Camacho	No existe utilidad para implementar las medidas socioeducativas, ya que como son menores, se debería solicitar tratamientos psicológicos y buscar el fondo del asunto
Joshua Elton Polanco	Si se implementan las medidas socioeducativas en los procesos peruanos, lo más probable es que no genere algún cambio notorio, pese a que en la legislación se expresa lo contrario.
Magaly Echebaria	Con la implementación de medidas socioeducativas se debería disminuir la infracciones
Yanira León	Es conocer la realidad social de los adolescente en su entorno, familiar, y vecindad
Sulema Castro	Teniendo en cuenta que estas medidas, tienen como objetivo principal lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado, podemos decir entonces que las utilidades que generaría implementar estas medidas en los procesos peruanos, serían bastantes favorables para contrarrestar la delincuencia juvenil, toda vez que traería consigo una eventual disminución de actos ilícitos cometidos por los adolescentes.
Cristhian	Reeducarlo, reinstalarlo a la sociedad, aspirar a que se forme prontamente un ciudadano de bien.
Yolinson Quiñonez	Son muy necesarias, pero con un adecuado seguimiento y tratamiento de los menores infractores.
Walter Wunttele	Estas medidas no están dando resultado, porque la delincuencia juvenil va en aumento, pero estas dieran buenas utilidades si son controladas o con un seguimiento adecuado.
Nadie Micalae	Qué los centros de reclusión están repletos de personas jóvenes que fácilmente podrían realizar trabajos como la limpieza en las calles o atender personas en estado de vulnerabilidad.

**Tabla 10***Análisis de la Pregunta n.º 4*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Los entrevistados coinciden que, No existe utilidad para implementar las medidas socioeducativas, ya que como son menores, se debería solicitar tratamientos psicológicos y buscar el fondo del asunto, y la intención de implementar medidas socioeducativas en los procesos peruanos es reeducarlos a tiempo tratar de mejorar la sociedad en bien del País.	Solo La entrevistada Nadie Micalae, señala que los centros de reclusión están repletos de personas jóvenes que fácilmente podrían realizar trabajos como la limpieza en las calles o atender personas en estado de vulnerabilidad.	Las utilidades de implementar medidas socioeducativas en los procesos peruanos, en primer lugar, es la disminución de las infracciones de los menores infractores, además con este tipo de política que no funciona, el estado en cumplimiento de la ley, desea disminuir el índice de criminalidad.

**Tabla 11***Pregunta n.º 5: ¿En qué consiste el control social dirigido al niño y adolescente?*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 5</b>
Cristian Baltazar Camacho	El control social se refiere al respeto irrestricto que tiene los menores, no solo en la educación sino, en el respeto de sus derechos e incluso los derechos fundamentales.
Joshua Elton Polanco	El control social se basa en la efectividad de la medida socioeducativa impuesta por la autoridad judicial a adolescentes en conflicto con la ley penal, por un periodo máximo de ocho meses. La modalidad de intervención es educativa, consiste en la designación de un profesional responsable, que asume el rol de tutor, quien será el responsable de brindar orientación, supervisión y promoción al adolescente y a su familia.
Magaly Echebaria	Consiste en dirigir a la persona través de las normas, valores y métodos de conducta.
Yanira León	Es la prevención que debe darse en la educación de los adolescentes por la sociedad y el entorno familiar.
Sulema Castro	Podemos decir que consiste, por un lado en una estrategia de administración del orden producto de las acciones típicas de los niños y adolescentes, y por otro lado se puede entender como un instrumento de dominación legitimado por la base social, en cualquiera de los dos sentidos su propósito es el mismo, debe mantener el orden social en la sociedad.
Cristhian	Desde mi punto de vista, implica que los Derechos de los menores/niños y adolescentes se vean reflejado en el respeto de sus Derechos; a futuro ayuda que un niño/adolescente que conoce sus Derechos y el respeto a otro símil (niño, persona) entienda que debe existir un respeto entre todos.

Yolinson Quiñonez	En prevenir y enfrentar aquellas conductas de las cuales el control informal fracaso.
Walter Wunttele	El control social dirigido al niño y adolescente consiste en las normas aplicables a su control como infractor, así como las instituciones encargadas de ejecutar esas normas que pretenden el control.
Nadie Micalae	Consiste en establecer estrategias administrativas direccionadas al funcionamiento de las medidas socioeducativa basándose en el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de los menores de edad.

**Tabla 12**

*Análisis de la Pregunta n.º 5*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
La mayoría de los entrevistados han señalado que el control social se basa en la efectividad de la medida socioeducativa impuesta por la autoridad judicial a adolescentes en conflicto con la ley penal, por un periodo máximo de ocho meses y además es una estrategia de administración del orden producto de las acciones típicas de los niños y adolescentes.	En esta pregunta no existen divergencias o posiciones adversas.	Se puede concluir que el control social, se refiere al respeto irrestricto que tiene los menores, no solo en la educación sino, en el respeto de sus derechos más aun los derechos fundamentales

**Tabla 13**

*Pregunta n.º 6: ¿De qué forma el control social ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes?*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 6</b>
Cristian Baltazar Camacho	El control social, cuando es bien aplicado dentro de la coyuntura, pre accionar de cualquier individuo, ayuda a disminuir la criminalidad de los menores.
Joshua Elton Polanco	Bajo la modalidad de las medidas socioeducativas, se integra al adolescente y su familia a un programa de asistencia y promoción. Se brinda atención individualizada a través de la estructuración conjunta de un plan de acción orientado a potenciar su capacidad personal, social y familiar, del mismo modo a reforzar habilidades, valores y decisiones que le permitan superar las dificultades en sus propios medios, con orientación y acompañamiento del profesional responsable y la movilización de recursos comunitarios, sin embargo el control social no ayuda a disminuir las infracciones cometidas por los adolescentes, del mismo modo que las penas más drásticas no generan prevenir delitos.

Magaly Echebaria	Para iniciar el control social partiría desde el hogar, con las enseñanzas de los valores, las normas con el menor para que esto se complemente con el colegio, así como formar centro de recreo y dentro de ello, diferentes deportes a realizar, para formarlos y dirigirlos.
Yanira León	Es la educación y la autoestima que deben tener de la realidad social.
Sulema Castro	Pues como tal, el control social no puede ayudar en nada, a pesar de ser una herramienta del Estado, recién puede apoyar a través de sus propios instrumentos, uno de ellos es el derecho, en este caso el derecho penal, toda vez que en su inmensa búsqueda de erradicar la delincuencia, pone a disposición de la sociedad y de las entidades judiciales armas jurídicas que permiten disminuir las infracciones que cometen los jóvenes.
Cristhian Yolinson Quiñonez	Reeducando. Interviniendo en los diversos ámbitos sociales especialmente en la socialización con el objeto de lograr una adecuación a las normas de la sociedad
Walter Wunttele	Debería disminuir las infracciones cometidas por adolescente, pues las leyes para su aplicación no son asumidas por las instituciones o personas encargadas de dar cumplimiento.
Nadie Micalae	Mediante la reducción direccionada a orientar a los adolescentes para disminuir las infracciones.

**Tabla 14**

*Análisis de la Pregunta n.º 6*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
La mayoría de los entrevistados han señalado que, como tal, el control social no puede ayudar en nada, a pesar de ser una herramienta del Estado, recién puede apoyar a través de sus propios instrumentos, uno de ellos es el derecho, en este caso el derecho penal, toda vez que, en su inmensa búsqueda de erradicar la delincuencia, pone a disposición de la sociedad y de las entidades judiciales armas jurídicas que permiten disminuir las infracciones que cometen los jóvenes.	En esta pregunta las respuestas han sido aisladas, es decir no tienen conexión ni convergencia.	Se puede interpretar indicando que las medidas socioeducativas, se integra al adolescente y su familia a un programa de asistencia y promoción. Se brinda atención individualizada a través de la estructuración conjunta de un plan de acción orientado a potenciar su capacidad personal, social y familiar, del mismo modo a reforzar habilidades, valores y decisiones que le permitan superar las dificultades en sus propios medios, con orientación y acompañamiento del profesional responsable y la movilización de recursos comunitarios.



**Tabla 15**

*Pregunta n. °7: Según su criterio, ¿el control social puede ser dirigido al derecho penal o derecho procesal penal? ¿Por qué?*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.° 7</b>
Cristian Baltazar Camacho	El control social, no resuelve un problema penal o procesal penal sino, ayuda a la solución de un problema social.
Joshua Elton polanco	Según lo que indica el artículo I del título preliminar del Código penal es la prevención del delito, sin embargo, el derecho penal en la práctica es un conglomerado de normas que son usadas para sancionar a los imputados o investigados, mas no tienen fines preventivos, ya que normalmente los imputados (en caso sean culpables) no necesariamente consideran la norma, las leyes o la pena que le correspondería en el momento de delinquir.
Magaly Echebaria	Si, por que a través del derecho penal se establece un orden en la sociedad, y para que una sociedad esta ordenada se necesita de leyes, normas.
Yanira Leon	No porque es un tema de prevención social.
Sulema Castro	Inevitablemente considero que tendría que estar dirigido necesariamente al derecho penal, ya que si fuera parte del procesal penal, sería algo secundario, es decir una vez inmerso en el proceso, cuando en realidad, la fortaleza del control social es actuar antes de adentrarse en un proceso.
Cristhian	Procesal Penal, entiéndase que lo tipificado esta en lo Penal, esto se vería como un procedimiento a fin de que se reeduce al menor.
Yolinson Quiñonez	Sí pero con una amplia participación del estado y la sociedad en conjunto.
Walter Wunttele	No, porque existe normativa que lo precisa muy bien, el problema es de instituciones o personas que deben dar cumplimiento.
Nadie Micalae	Al ser un medio de prevención social, sirve para fortalecer el orden jurídico tanto penal como al procesal penal.

**Tabla 16**

*Análisis de la Pregunta n.° 7*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
En esta pregunta las opiniones están polarizadas la mitad de los entrevistados han señalado que el control social puede ser dirigido al derecho penal o derecho procesal penal y la otra mitad refiere que no tiene nada que ver con respecto al ámbito penal.	Magaly Echebaria ha señalado que Si, por que a través del derecho penal se establece un orden en la sociedad, y para que una sociedad esta ordenada se necesita de leyes, normas, Walter Wunttele en contrario sensu ha declarado No, porque existe normativa que lo precisa muy bien, el problema es de instituciones o personas que deben dar cumplimiento.	El control social no puede ser dirigido al derecho penal o derecho procesal penal ya que son posiciones dogmáticas diferentes, las leyes no cambian el control social, se requiere a políticas públicas.

---

---

**Tabla 17**

*Pregunta n.º 8: ¿Qué modelos de justicia penal conoce que sean eficientes en la lucha contra criminalidad cometidas por adolescentes?*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 8</b>
Cristian Baltazar Camacho	El modelo tutelar, asistencialista, de bienestar o paternalista, está centrado en la “Doctrina de la Situación Irregular”, de acuerdo a la cual el menor de edad es considerado objeto y no sujeto de derecho. Producto de tal situación irregular, el menor es considerado inimputable y no puede atribuírsele responsabilidad penal ni tampoco se le reconocen las garantías del derecho penal de adultos. El juez, como figura paternalista, tiene por objetivo resocializar al menor de edad.
Joshua Elton Polanco	Ayudaría mucho las medidas socioeducativas, siempre en cuando individualicen el tratamiento para los adolescentes, ya que, si los adolescentes son reunidos en un solo lugar, lo que se lograría es que se contaminen entre sí.
Magaly Echebaria	Ninguno.
Yanira Leon	Debe ser tuitivo y garantista.
Sulema Castro	El modelo garantista viene funcionando desde que se introdujo en nuestro sistema penal, ya que busca que el adolescente sea consciente del daño ocasionado, y que por el mismo, está obligado a reparar el daño a la víctima, entendiendo que al hacerse responsable y responder por un delito que cometió, será objeto de un trato especial y diferenciado, debido a su situación emocional y cognitiva divergente a la de los adultos.
Cristhian	Libertad Restringida, Libertad asistida y Prestar Servicio a la comunidad.
Yolinson Quiñonez	El modelo de justicia penal: modelo tutelar, modelo educativo y modelo de justicia.
Walter Wunttele	No tengo conocimiento de algún modelo que cumpla eficientemente su objetivo contra la lucha contra la criminalidad adolescente, pero los modelos están diseñados para contrarrestar la delincuencia juvenil y evitar su incremento, pero si esto no se cumplen no se puede luchar o pretender que disminuya o desaparezca la delincuencia adolescente, más aun si existe otros factores sociales que permiten su incremento.
Nadie Micalae	El modelo garantista y tutelar, direccionados a la resocialización del menor.

---

**Tabla 18***Análisis de la Pregunta n.º 8*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Gran cantidad de entrevistados en los que figuran el doctor Baltazar y la doctora Nadie Micalae, han señalado que el modelo tutelar, asistencialista, de bienestar o paternalista son eficientes en la lucha contra criminalidad cometidas por adolescentes.	Existen varias divergencias, algunos abogados han señalado el modelo tutelar, asistencialista, otro de los abogados ha señalado el modelo garantista o el modelo de Libertad Restringida y otros no conocen los modelos justicia.	En lo general la idea preponderante es el modelo tutelar, asistencialista, de bienestar o paternalista, está centrado en la "Doctrina de la Situación Irregular", de acuerdo a la cual el menor de edad es considerado objeto y no sujeto de derecho. Producto de tal situación irregular, el menor es considerado inimputable y no puede atribuírsele responsabilidad penal ni tampoco se le reconocen las garantías del derecho penal de adultos. El juez, como figura paternalista, tiene por objetivo resocializar al menor de edad.

**Tabla 19***Pregunta n.º 9: ¿Cuál es el modelo de justicia penal, que se aplica en el Perú?*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 9</b>
Cristian Baltazar Camacho	El modelo acusatorio, el modelo penal, o penal indiferenciado para, resulta de la aplicación de los procedimientos penales y las penas establecidas para los adultos a los adolescentes, pues los considera sujetos titulares de la norma penal. Sin embargo, se adecuan tales procedimientos y se les imponen las mismas penas que a los adultos, generalmente privativas de libertad, con algunas atenuaciones o disminuciones.
Joshua Elton Polanco	El modelo acusatorio.
Magaly Echebaria	El modelo socioeducativo.
Yanira León	No hay, es deficiente, por ser tradicionalista.
Sulema Castro	El mencionado anteriormente, El modelo garantista.
Cristhian	Predomina el acusatorio.
Yolinson Quiñonez	El modelo de justicia.
Walter Wunttele	El modelo acusatorio.
Nadie Micalae	El modelo acusatorio.

**Tabla 20***Análisis de la Pregunta n.º 9*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
La mayoría de los entrevistados han señalado que, el modelo acusatorio es el que se utiliza en el Perú.	No existe divergencia en esta pregunta, todos coinciden que es un sistema acusatorio.	El modelo acusatorio, el modelo penal, o penal indiferenciado para, resulta de la aplicación de los procedimientos penales y las penas establecidas para los adultos a los adolescentes, pues los considera sujetos titulares de la norma penal. Sin embargo, se adecuan tales procedimientos y se les imponen las mismas penas que a los adultos, generalmente privativas de libertad, con algunas atenuaciones o disminuciones.

**Tabla 21***Pregunta n.º 10 ¿De qué forma el respeto a los principios penales ayudan?*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 10</b>
Cristian Baltazar Camacho	Respetar los principios procesales o penales, no tiene ninguna relación con la disminución o eliminación de delitos de menores, que son llamados infracciones por así decirlos, solo garantizan un debido proceso.
Joshua Elton Polanco	Se podría acotar que ayudan para el cumplimiento de lineamientos que no generen alguna afectación a los adolescentes, ya que de esa manera se regula tanto el comportamiento de las autoridades, como las garantías y derechos que tengan los adolescentes investigados.
Magaly Echebaria	Se debería llegar a que los adolescentes lleguen a tener conocimiento y esto sería a través de sus hogares, pero si los padres no conocen, se deberían llevar charlas a los colegios, constituirse a los centros educativos, interactuar con ellos para que sea directa la enseñanza, es decir se podrían constituir magistrados, personal de las instituciones del Estado a los colegios y explicar de manera sencilla los principios.
Yanira Leon	Ayudan su aplicación a ser más justo.
Sulema Castro	Al respetar los principios penales, se genera una suerte de confianza al adolescente que pensaba en cometer el ilícito penal, pues entiende que los principios se respetan, y cuando él decida cometer el acto materia de infracción, se dará cuenta que en la medida en que realice un acto ilícito, será reprochado de una manera rigurosa y libre de corrupción.

Cristhian	Prevención del Delito, ya que se encuentra tipificado ciertas conductas, entre ellos el respeto ayuda a la inviolabilidad de dichos actos tipificados.
Yolinson Quiñonez	Sirven para determinar la orientación ideológica con respecto a las infracciones cometidas por adolescentes con un adecuado uso de las normas y aplicación de las normas nacionales e internacionales.
Walter Wunttele	Los principios penales ayudan, porque son los pilares de la justicia tanto para el proceso, como para la aplicación de una sanción penal.
Nadie Micalae	Desde niños enseñarles el respeto a sus mayores y autoridades.

**Tabla 22**

*Análisis de la Pregunta n.º 10*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Los entrevistados han señalado que se podría acotar que ayudan para el cumplimiento de lineamientos que no generen alguna afectación a los adolescentes, ya que de esa manera se regula tanto el comportamiento de las autoridades, como las garantías y derechos que tengan los adolescentes investigados.	En esta pregunta existen gran cantidad de posiciones es decir hay respuestas polarizadas.	Con esta pregunta se puede concluir que respetar los principios procesales o penales, no tiene ninguna relación con la disminución o eliminación de delitos de menores, que son llamados infracciones por así decirlos, solo garantizan un debido proceso.

**Tabla 23**

*Pregunta n.º 11 ¿Se respeta los principios penales, en los procesos de infracciones penales cometidas por adolescentes? ¿Cuál es su justificación?*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 10</b>
Cristian Baltazar Camacho	Si se respetan, ya que si no se respetara, podría ser objeto de nulidad, por garantías constitucionales
Joshua Elton polanco	La justificación para el uso y respeto de los principios penales, es considerar los derechos de los adolescentes y manejar correctamente los límites que tiene la autoridad sobre un adolescente que esta investigado por alguna conducta ilícita.
Magaly Echebaria	Si, ya que este seda a través del proceso.
Yanira Leon	Es tener una aplicación justa de la norma penal.
Sulema Castro	No podríamos afirmar que se respetan los principios penales en su totalidad, y menos en los procesos seguidos contra adolescentes, el Estado siempre encuentra una justificación injustificada para burlas la legalidad de las normas.

Cristhian	Su Libertad psicomotora no se ve vulnerada a menos que sea en reincidentes; sin embargo, el apoyo asistencial ayuda mucho.
Yolinson Quiñonez	No porque el actual sistema en los manejos de las infracciones por adolescentes tiene muchos defectos en su aplicación.
Walter Wunttele	No manejo los procesos de infracciones penales cometidos por adolescentes, pero se respetan los principios penales, pues los principios son generales en su aplicación.
Nadie Micalae	No porque son menores de edad.

**Tabla 24**

*Análisis de la Pregunta n.º 11*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Existen 2 posiciones la mitad de los entrevistados han señalado que en el Perú Se respeta los principios penales, en los procesos de infracciones penales cometidas por adolescentes y la otra mitad de los entrevistados han señalado que no se respetan, porque el actual sistema en los manejos de las infracciones por adolescentes tiene muchos defectos en su aplicación en palabras del entrevistado Walter Wunttele.	En contrario sensu el doctor Baltazar, el doctor Polanco y la doctora Magaly Echebaria, han señalado que si se respeta los principios procesales en los procesos de infracciones penales cometidas por adolescentes.	En el Perú, con todas las limitaciones, que pudiera existir si se respeta los principios penales, en los procesos de infracciones penales cometidas por adolescentes y en los procesos penales dichos, propiamente dichos, siempre con sus excepciones, pero en lineas generales se lleva un proceso regular.

**Tabla 25**

*Pregunta n.º 12 ¿Cuáles serían los principales principios penales, que estarían siendo vulnerados en los actuales procesos penales de criminalidad cometidas por adolescentes en el Perú?*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 10</b>
Cristian Baltazar Camacho Joshua Elton Polanco	No se vulnera ningún principio desde mi perspectiva .El principio de presunción de inocencia, ya que en el Poder Judicial no siempre se brindan las garantías necesarias a los investigados en los procesos penales, del mismo modo la proporcionalidad, ya que en lugar de llevar a cabo el uso de las medidas socioeducativas, se llega a internar a los adolescentes, provocando que se contaminen con otros adolescentes que posiblemente hayan cometido delitos más graves.
Magaly Echebaria	El principio de carácter teleológico de las penas. El principio de legalidad. La inaplicabilidad de la analogía. El principio de lesividad.

Yanira Leon	El principio de que las sentencias se dictan por el juez competente.
Sulema Castro	El principio de ejecución penal. El principio de responsabilidad penal del autor. El principio de la responsabilidad penal por el hecho. Las funciones de la pena y de las medidas de seguridad. Aplicación supletoria de la ley penal. Principio de irretroactividad de la ley penal, la retroactividad y la ultraactividad. El principio de la víctima. El principio de la reserva de la ley. De igual, legalidad. Podríamos decir que uno de ellos sería el principio de legalidad y otro el principio de igualdad, claramente porque ambos son los puntos más fáciles de atacar para cometer el acto de corrupción a los funcionarios encargados de velar por que se cumplan estos principios en los procesos penales.
Cristhian	Eximirlos de penas fuertes en caso de delitos graves; responsabilidad atenuante.
Yolinson Quiñonez	El principio de proporcionalidad, el principio de mínima intervención, etcétera.
Walter Wunttele	Principio de proporcionalidad.
Nadie Micalae	Principio de legalidad y presunción de inocencia.

**Tabla 26**

*Análisis de la Pregunta n.º 12*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Existe diversas respuestas de los entrevistados algunos señalan que no existen vulneración de los principales principios penales, que estarían siendo vulnerados en los actuales procesos penales de criminalidad cometidas por adolescentes en el Perú, algunos el principio de legalidad o de proporcionalidad.	En las entrevistas las respuestas han sido polarizadas, y todos tienen una versión muy disímil de los que sucede en cuanto a los principios.	Según los entrevistados los principales principios procesales seria los de proporcionalidad e igualdad ante la ley.

**Tabla 27**

*Pregunta n.º 13 En la actualidad, ¿Las políticas públicas de reducción de criminalidad juvenil a corto plazo están siendo eficientes? ¿Por qué?*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 10</b>
Cristian Baltazar Camacho	Las políticas de reducción de criminalidad juvenil, como el de penalización de conductas a menores no es una acción que resulte útil, sin una política de largo plazo de educación.
Joshua Elton Polanco	Considero que para que un adolescente llegue a cambiar una actitud, no depende de un plazo corto y eficiente, sino de un tratamiento bastante amplio, lleno de pautas bastantes detalladas.
Magaly Echebaria	Considero que no, porque la criminalidad juvenil se ha incrementado.
Yanira Leon	Si, por su falta de prevención y corrección.
Sulema Castro	No basta con que se impongan los proyectos y actividades que diseñan las políticas públicas, requiere de un análisis socioeconómico, cultural, doctrinario, jurídico, etc. Por lo tanto, no podemos decir que son eficientes, justamente porque no tienen un enfoque de todos los campos a los que se vincula la criminalidad juvenil.
Cristhian Yolinson Quiñonez	Hasta la fecha, ha disminuido; los números engañan No, por el deficiente manejo del sistema penal juvenil por las instituciones encargadas del mismo.
Walter Wunttele	Actualmente no están siendo eficientes, porque no se percibe, por el contrario, hay un aumento de criminalidad juvenil, lo que es notorio solo al ver las noticias televisivas o diarios locales.
Nadie Micalae	No porque los adolescentes continúan infringiendo hasta que finalmente cometen delitos cuando son mayores.

**Tabla 28**

*Análisis de la Pregunta n.º 13*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
	Yanira León considera que si, por su falta de prevención y corrección.	

**Tabla 29**

*Pregunta n.º 14 ¿Cuáles serían las políticas públicas que han dado mejor resultado para combatir la criminalidad en adolescentes en la Región?*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 10</b>
Cristian Baltazar Camacho	Las políticas que han dado mejor resultado, en la actualidad son la educación, la información de consecuencias de las acciones desde el colegio, y políticas de fortalecimiento familiar.
Joshua Elton Polanco	Considero que hasta la fecha no existe alguna política pública que ha generado un impacto positivo en combatir la criminalidad en los adolescentes, principalmente porque



Magaly Echebaria Yanira León Sulema Castro	nuestro gobierno no cuenta con un sistema organizado para brindar terapia, educadores, psicólogos de calidad para que los adolescentes en tratamiento puedan mejorar su forma de pensar y como interactuar con la sociedad. Política de protección especial o específica. Ninguna. Honestamente los decretos contra el covid-19, toda vez que la inmovilización social obligatoria, provocó que los jóvenes se abstengan de robar y cometer diferentes actos criminales, aunque ciertamente por ahí no va la presente encuesta, es menester precisar que las políticas públicas que generan mejor resultado son aquellas que están destinadas a prevenir más que sancionar, pues si logras prevenir un acto, en consecuencia no tendrás que sancionarlo.
Cristhian	Deporte, incentivarlos a proyectarse a estudiar; crear talleres de educación; becas para practicar deporte, entre muchas.
Yolinson Quiñonez	De todas las políticas públicas aplicadas hasta la actualidad ninguna ha dado los resultados que se esperaban debido a la mala aplicación y la inadecuada logística en su aplicación.
Walter Wunttele	No conozco ninguna que haya dado resultado, pero con un mejor control de las medidas socio educativas, el seguimiento en los casos de adolescentes infractores, y mayor responsabilidad para los padres o tutores de los menores infractores.
Nadie Micalae	Las medidas socioeducativas.

**Tabla 30**

*Análisis de la Pregunta n.º 14*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
La gran mayoría de los entrevistados han señalado que las políticas públicas utilizadas en el Perú ninguna ha dado resultado.	El doctor Cristian Baltazar ha señalado que las políticas que han dado mejor resultado, en la actualidad son la educación, la información de consecuencias de las acciones desde el colegio, y políticas de fortalecimiento familiar.	De todas las políticas públicas aplicadas hasta la actualidad ninguna ha dado los resultados que se esperaban debido a la mala aplicación la y compromiso, dentro del país como los demás países dentro de la región.

**Tabla 31**

*Pregunta n.º 15 Según su criterio ¿Cuál es la participación del Estado peruano en la lucha contra la criminalidad cometida por adolescentes?*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 10</b>
Cristian Baltazar Camacho	En este momento no existe una política seria de reducción de criminalidad, ya que desde hace mucho tiempo, la

Joshua Elton Polanco	política es el aumento de pena y reducción de beneficios penitenciarios. Es el Estado el principal preocupado de efectuar mejores políticas criminales en contra de la criminalidad cometida por los adolescentes, sin embargo con el sistema político que actualmente tenemos no se le da prioridad a las medidas socioeducativas implementando mejoras en infraestructura, en tratamiento de profesionales competentes y en mejores estrategias.
Magaly Echebaria	Si bien es su deber del Estado la implementación o creación de políticas públicas, éstas no se ven reflejadas en nuestra sociedad, ya que solo se ha limitado a crear políticas públicas en generales.
Yanira León	Nada en cero, en política criminal en la relación a los adolescentes al no actuar preventivamente.
Sulema Castro	El estado actúa a través del Ministerio Público, Juzgados y Tribunales en temas penales, por lo tanto podemos decir que su participación es cotidiana e interminable.
Cristhian	El Estado es responsable de la educación del peruano, de acuerdo a la constitución; sin embargo, un factor importante es la familia; si tenemos peruanos (adultos) de bien, tendremos niños que sigan sus pasos.
Yolinson Quiñonez	El estado implementó políticas públicas básicas asistenciales especiales y garantistas en la administración de justicia juvenil.
Walter Wunttele	Creo que el Estado hace su esfuerzo para luchar contra la criminalidad adolescente, pero no le da resultado, pues falta centro de atención o locales para resocializarse, y personal idóneo y capacitado para cumplir la tarea socioeducativa a favor del infractor adolescente.
Nadie Micalae	Ninguna o casi nada porque no realizan un trabajo integral con los adolescentes.

**Tabla 32**

*Análisis de la Pregunta n.º 15*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
La mayoría de los entrevistados ha señalado que la participación del Estado peruano en la lucha contra la criminalidad cometida por adolescentes, es nula o casi nula, la invención de tipos penales o procesales penales como es el caso no ayuda a reducir la criminalidad en los adolescentes.	No existe, divergencias dentro de esta pregunta.	La participación del Estado peruano en la lucha contra la criminalidad cometida por adolescentes es nula, si bien es cierto existe las medidas socioeducativas, pero solo para generar sensación de seguridad.

## Discusiones

En cuanto el objetivo general: Determinar cuál es el impacto que generan las medidas socioeducativas, para la reducción de infracción penal cometidas por adolescentes.

Las medidas socioeducativas no son efectivas en la lucha contra la criminalidad juvenil, la creación de nuevos tipos penales, la eliminación de beneficios prémiales y de ejecución penal, son políticas que han sido desfasadas, para la reducción de infracciones penales, En el Perú desde la aplicación de las medidas socioeducativas, no ha venido disminuyendo las infracciones penales cometidas por adolescentes, por falta de políticas serias y el impacto que ha generado las medidas socioeducativas no han sido las esperadas, estos resultados guardan relación con lo señalado por Lozano (2020) quien concluyó indicando que la normatividad procesal para el tratamiento de la delincuencia juvenil ha sufrido múltiples reformas, direccionadas a la protección integral de los derechos del menor. Teniendo en cuenta mecanismos para hacer efectivas estas medidas, sin embargo, en el caso colombiano el contar con una normatividad especial particularmente robusta del tema (medidas socioeducativas) no ha permitido reducir los índices delincuenciales ni evitar que los menores de edad sigan interviniendo en los diversos delitos que a diario se cometen, tiene relación con lo señalado por Castillo (2017) quien señaló que la justicia restaurativa permiten no solo disminuir la criminalidad juvenil sino que también sirve para mejorar el actual ordenamiento jurídico peruano contribuyendo al alcance de la paz social y a la disminución de la coerción para contrarrestar las actividades delictivas mediante la aplicación de prácticas restaurativas para solucionar conflictos generados por menores de edad otro tipos de medidas no crean un impacto en la sociedad peruana como la penalización de las infracciones ya que vulnera el principio de intervención mínima penal en los procesos de infracción penal.

En cuanto el objetivo específico 1: Precisar como el control social dirigido al niño y adolescente ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes

Como segundo resultado se tuvo que, bajo la modalidad de las medidas socioeducativas, se integra al adolescente y su familia a un programa de asistencia

y promoción. Se brinda atención individualizada a través de la estructuración conjunta de un plan de acción orientado a potenciar su capacidad personal, social y familiar, del mismo modo a reforzar habilidades, valores y decisiones que le permitan superar las dificultades en sus propios medios, con orientación y acompañamiento del profesional responsable y la movilización de recursos comunitarios, sin embargo el control social no ayuda a disminuir las infracciones cometidas por los adolescentes, del mismo modo que las penas más drásticas no generan prevenir delitos, así mismo El control social, cuando es bien aplicado dentro de la coyuntura, pre accionar de cualquier individuo, ayuda a disminuir la criminalidad de los menores estos resultados guardan relación con lo indicado por Vilensky (2020) quien indicó que se debe tener en cuenta los elementos particulares que se dan con relación a las infractoras más jóvenes. Por lo que se debe evaluar la realidad para poder dar directrices eficaces que permitan solucionar el conflicto y den cabida a trabajar con las causas que llevan a los adolescentes a cometer delitos, desarrollando una serie de comportamientos que no le corresponden para la etapa de vida en la que se encuentran, en ese orden de ideas también concluye indicando que el control social persé sin una idea, o un direccionamiento correcto no ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes, lo que verdaderamente ayuda a reducir el índice criminal es la educación así mismo tiene similitud con lo señalado por Rodríguez (2019) quien indicó que resulta necesario establecer límites a las diversas arbitrariedades que puedan inducirse como una posible reforma legal para generar mejores respuestas que permitan una adecuación de fondo y una mejora en la calidad institucional de todos las organizaciones y dispositivos que no solo ejecutan las normas sino que también controlan los procesos indicando también que pensar que el control social del menor sin una idea clara o una política intervencionista no ayuda a la lucha de la criminalidad juvenil.

En cuanto el objetivo específico 2: Identificar como los modelos de justicia penal ayudan a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes.

Como tercer resultado se puede indicar que en lo general la idea preponderante es el modelo tutelar, asistencialista, de bienestar o paternalista, está centrado en la “Doctrina de la situación irregular”, de acuerdo a la cual el menor de

edad es considerado objeto y no sujeto de derecho. Producto de tal situación irregular, el menor es considerado inimputable y no puede atribuírsele responsabilidad penal ni tampoco se le reconocen las garantías del derecho penal de adultos. El juez, como figura paternalista, tiene por objetivo resocializar al menor de edad, estos datos guardan relación con lo señalado por Gómez (2018) quien indicó que el hecho de reconocer no solo las diferencias psicológicas sino también las diferencias sociales biológicas y económicas que existen entre adultos y menores de edad importa para establecer un sistema que se aplique de forma diferenciada para que permita el correcto goce y ejercicio de los derechos que poseen los menores de edad, el modelo de justicia que as se ajusta a lo señalado es el modelo tutelar o asistencialista.

Y con lo señalado por (Arguero, 2017) quien indicó que lo importante es que el enfoque de trabajo a un enfoque de justicia restaurativa que es la forma más moderna y contemporánea de hacer justicia a nivel mundial y esto está impulsado casualmente por una serie de regulaciones de las Naciones Unidas, es relevante la justicia restaurativa, misma que se entiende como un modelo no dirigido a un castigo por la infracción realizada, sino a una forma de reparar, a una forma de conciliar o de lograr un perdón de la sociedad

En cuanto el objetivo específico 3: Determinar como el respeto a los principios procesales penales ayudan a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes.

Y como últimos resultados se puede indicar que respetar los principios procesales o penales, no tiene ninguna relación con la disminución o eliminación de delitos de menores, que son llamados infracciones, se podría acotar que ayudan para el cumplimiento de lineamientos que no generen alguna afectación a los adolescentes, ya que de esa manera se regula tanto el comportamiento de las autoridades, como las garantías y derechos que tengan los adolescentes investigados estos resultados guardan relación con lo señalado por Nombera (2019) quien indicó que en los procesos de infracción como en los demás se respetan los lineamientos y principios procesales, que son aislados la lucha con la criminalidad.

Mejía (2018) ha señalado que el garantismo penal, como parte del cuerpo jurídico internacional que protege a los menores de edad engloba principios vigentes que rigen nuestro estado para justificar la no responsabilidad penal de los menores de edad; asimismo queda evidenciado que en nuestro país la política criminal no ha sido adecuada ni atiende a las causas de la delincuencia realizada por menor es lo que provoca reincidencia y desnaturalización en la reeducación.

## **V. CONCLUSIONES**

1. Las medidas socioeducativas, no han generado el impacto esperado en cuanto a la lucha contra la criminalidad juvenil, la idea de crear nuevos tipos penales, la reducción de beneficios o como en este caso criminalizar las infracciones con la instauración de un código procesal penal para menores infractores ha sido infructuoso irónicamente, desde la creación de las medidas socioeducativas el índice de la criminalidad ha ido en aumento.
2. El control social es un mecanismo que coadyuva de manera abstracta a potenciar su capacidad personal, social y familiar, del mismo modo a reforzar habilidades, valores y decisiones que le permitan superar las dificultades en sus propios medios, con orientación y acompañamiento del profesional responsable y la movilización de recursos comunitarios, pero de ninguna manera puede reducir el índice de la criminalidad juvenil.
3. Los modelos de justicia penal en esta región del mundo son variados, pertenecer a uno o a otro modelo no garantiza la reducción de la criminalidad, el modelo asistencialista es el que mejor se acomoda a la sociedad peruana.
4. El respeto de los principios penales y procesales penales solo garantiza un debido proceso de los procesos convencionales como de los procesos por infracción, y este respeto a las formas de procesar no tiene relación o injerencia con la lucha contra el aumento de criminalidad en el país.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda que se promueva no solo la integración sino también la articulación normativa en referencia a los derechos que le corresponden a los adolescentes; es decir a los menores de edad ya que con ellos se podrán elaborar políticas y programas que tengan como enfoque la prevención de actos inflamatorios respecto de la ley penal. Con ello, se podrán crear líneas de acción y programas direccionados a comunicar no solo de forma virtual si no también digitalmente la participación estatal con relación a la transformación social lo que direccionar al adolescente a enfocarse en la capacidad de acción que posee en la sociedad como tal.

Se recomienda, para poder evitar la sobrepoblación y mitigar la intensificación de este problema en los centros juveniles, que se apliquen y asignen los recursos necesarios para poder adoptar y desarrollar las políticas públicas que fomentan la integración y la participación familiar ellos teniendo en cuenta que la base de toda persona siempre es el núcleo familiar siendo está la piedra angular de la sociedad como tal. Por tal motivo es importante que se apliquen tales políticas públicas ya que ello se desarrollará como una medida preventiva que aminore la violencia y con ello se evita en condiciones de hacinamiento y falta de cobertura en los servicios básicos y riesgos altos respecto de la salubridad.

Es recomendable, que los órganos jurisdiccionales implementen la logística necesaria en los equipos multidisciplinarios para que puedan aplicar las medidas socioeducativas que permitan la reinserción del adolescente en la sociedad, esto debe ir de la mano y debe ser unificado con la información que los operadores de justicia manejen para que en un sistema informático que preserven la confidencialidad de los casos se puedan desarrollar programas a fin de sensibilizar la aplicación de la remisión judicial. Lo que permitirá que se prioricen los casos y las resoluciones relacionadas a personas menores de edad que tienen una percepción del tiempo diferente y que por la extensión del proceso penal como tal no le genere un perjuicio.



Por último, realizar campañas informando los derechos y deberes del niño y adolescente, con gran énfasis en la prevención de delitos y las consecuencias de las infracciones cometidas por adolescentes.

## REFERENCIAS

- Alonso, A. (2019) Los menores en el sistema penal colombiano: entre la impunidad y la justicia. (Tesis de grado) Recuperado de: <https://bit.ly/3LV30ZV>
- Arellano, J. (2017) Comisión Mixta despacha proyecto de responsabilidad penal juvenil. Recuperado de: <https://bit.ly/3H3qAm8>
- Arias, V. (2015) La intervención profesional con los jóvenes insertos en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil frente al consumo de sustancias psicoactivas: ¿Punibilidad o protección de derechos? Recuperado de: <https://bit.ly/3NRTw2u>
- Arguero, P. (2017) Raperos y biógrafos: narrativas biográficas y educación para la paz con menores infractores. (Spanish). Recuperado de: <https://bit.ly/3NsaPHw>
- Bonilla, H. (2020).El sistema penal juvenil y su influencia en la reducción de las infracciones cometidas por adolescentes en la ciudad de Chiclayo, 2018 (Tesis de grado) Recuperado de: <https://bit.ly/3KztAHP>
- Botero, C. (2016) Representaciones sociales en el adolescente sobre la norma y el delito. Recuperado de: <https://bit.ly/396bPT5>
- Bruston, Z. (2019) Responsabilidad por infracción penal del adolescente y la medida socioeducativa privativa de libertad, distrito judicial de Lima Norte, 2017. (Tesis de grado) Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/50983>
- Bustillos, R. (2017) Las infracciones juveniles en la remisión del proceso socioeducativas del sistema penal juvenil en el distrito judicial de Huánuco, 2015 (Tesis de maestría) Recuperado de: <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/2750>
- Carrillo, M. (2019) Gobierno de Argentina impulsa entre protestas ley de responsabilidad juvenil: ARGENTINA JUSTICIA (Previsión). Recuperado de: <https://bit.ly/390bcdG>

- Castillo, F. (2017) Justicia restaurativa en el sistema penal juvenil Peruano (Tesis de grado) Recuperado de: <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1882>
- Chavarry, K. (2017) Aplicación de los fundamentos de la política criminal en la valoración de la responsabilidad del menor infractor en el caso de sicariato en el distrito judicial de Lima Norte (Tesis de grado) Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/15124>
- Convención Interamericana de los derechos del niño y adolescente (2016) Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28143.pdf>
- Cristi, M. (2019) Oposición y Codeju critican al Gobierno por demora en ley de Responsabilidad Juvenil. Recuperado de: <https://bit.ly/3GTrkKm>
- De Rosa, P. (2017) Garantía sustancial de edad mínima de responsabilidad penal juvenil. Recuperado de: <https://bit.ly/3NYFuw0>
- De Rosa, A. (2018) Enfoque psicoeducativo de Vigotsky y su relación con el interaccionismo simbólico: Aplicación a los procesos educativos y de responsabilidad penal juvenil. Recuperado de: <https://bit.ly/3tkLfw9>
- Downey, R. (2015) Avanza ley de responsabilidad penal juvenil. Recuperado de: <https://bit.ly/399nFf2>
- Fernández, M. (2015) La construcción de responsabilidad penal juvenil en instituciones comunitarias en Buenos Aires. Recuperado de: <https://bit.ly/39cupZF>
- Guiop, M. (2017) La ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2016. (Tesis de grado) Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/11445>
- Gómez, A. (2018) La medida de internamiento impuesta en el nuevo sistema de justicia penal para adolescentes en México. Estudio compara con el internamiento en España” Recuperado de: <https://bit.ly/3xoufHQ>

- Gonzalo, W. (2017) Responsabilidad penal juvenil. Recuperado de: <https://bit.ly/3NIYt3M>
- Gonzales, L. (2018) Reformas que se parecen a sí mismas en el sistema penal juvenil uruguayo. Recuperado de: <https://bit.ly/3Q6pGJJ>
- Hernández, R. Fernández, C. Baptista, M. (2014) “Metodología de la investigación” Recuperado: <https://bit.ly/3zlYGQu>
- Isidro, J. (2015). Ministro Solís confirmó porstergación de Ley de Responsabilidad Juvenil. Recuperado de: <https://bit.ly/3aCvNoB>
- Lagos, R. (2017) Ley de responsabilidad juvenil es una necesidad del Chile actual. Recuperado de: <https://bit.ly/3zp1egy>
- Laurino, C. (2021) Sentidos, prácticas y modificaciones en los informes técnicos del sistema penal juvenil uruguayo. Recuperado de: <https://bit.ly/38YrDak>
- Lozano, C. (2020) La responsabilidad penal juvenil en Colombia en comparativo con el derecho penal suizo.(Tesis de grado) Recuperado de: <https://repository.usc.edu.co/handle/20.500.12421/5018>
- Mata, L. (2019) ” Marco metodológico de investigación” Recuperado de: <https://bit.ly/3axLpty>
- Monje, C. (2011) Guía didáctica de la metodología de la investigación, Cuantitativa y cualitativa. Recuperado de: <https://bit.ly/3Q3va7M>
- Mejía, Y. (2018) Fundamentos político-criminales y dogmáticos de la no responsabilidad penal de los menores de edad en conflicto con la ley penal en el Perú (Tesis de maestría) Recuperado de: <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2103>
- Nombera, C. (2019) La desnaturalización de la medida del internamiento preventivo en el sistema penal juvenil (Tesis de grado) Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12423/2331>

- Ñaupas, H; Valdivia, M; Palacios, J. Romero, H. (2014) “Metodología de la Investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis” Recuperado de: <https://bit.ly/3xcxmBf>
- Olivo, M. (2017) Educación para la Ciudadanía en Chile. Recuperado de: <https://bit.ly/3thulsM>
- Palomino, J (2019) “METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION. Guia para elaborar un proyecto en salud y educacion” Recuperado de: <https://bit.ly/3Q7QfOr>
- Reboucas, V. (2016) Para além da punição: (re)construindo o conceito de responsabilização socioeducativa. Recuperado de: <https://bit.ly/3tkcuqC>
- Rodríguez, J. (2019) La especialización del sistema penal juvenil argentino: incidencia de la Ley de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Tesis de maestría) Recuperado de: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/15367>
- Salinas, C. (2016) Senado aprueba prórroga para responsabilidad penal juvenil. Recuperado de: <https://bit.ly/3zmZVyU>
- Saucedo, L. (2020) Reinserción del menor infractor por el delito de robo, centro de diagnóstico y rehabilitación juvenil de Lima, San Miguel, 2017. (Tesis de grado) Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/52964>
- Talledo, M. (2017) La problemática de la rehabilitación de los menores infractores de la ley penal en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima 2016 (Tesis de grado) Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/23423>
- Viera, J. (2015) La ineficacia de los partidos al no sacar dividendos con Ley de Responsabilidad Juvenil. Recuperado de: <https://bit.ly/3tjfuDM>
- Vilensky, N. (2020). La situación de las niñas adolescentes en el sistema penal juvenil desde una perspectiva de género, empírica y de derecho comparado” (Tesis de grado) Recuperado de: <https://bit.ly/3O2jbWx>

## ANEXOS

### Encuesta N° 1

### Las medidas socioeducativas como políticas de reducción de la infracción penal cometidas por adolescentes en el Perú

2016 – 2021

**Problema General:** ¿Cuál es el impacto que generan las medidas socioeducativas para la reducción de la infracción penal cometidas por adolescentes en el Perú?

**Problemas Específicas:** ¿Cómo el control social dirigido al niño y adolescentes ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes?, ¿Cómo los modelos de justicia penal ayudan a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes? Y ¿Cómo el respeto a los principios procesales penales ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes?

#### **Preguntas de la entrevista:**

##### **Objetivo general de investigación:**

Determinar cuál es el impacto que generan las medidas socioeducativas para la reducción de infracción penal cometidas por adolescentes.

1- ¿Considera que las medidas socioeducativas son efectivas en la lucha contra la criminalidad juvenil? ¿Por qué?

Considero que no, porque las medidas socioeducativas no se están dando o aplicando de manera correcta, no se hace un seguimiento a los menores infractores, para saber su situación luego de impuesta la medida.

2- Desde la aplicación de las medidas socioeducativas en el Perú. ¿Se ha venido disminuyendo las infracciones penales cometidas por adolescentes?

No conozco las estadísticas, pero debo precisar que no ha disminuido las infracciones penales cometidas por adolescentes, pues como he señalado en la pregunta anterior no se aplican correctamente, siendo muy deficientes.

3- ¿Considera que las medidas socioeducativas dentro del Estado peruano son proporcionales al hecho causado?

No, pues las medidas aplicadas a los adolescentes son muy benignas, y son muy pocos los infractores que se le aplica una medida de internamiento, y hay ocasiones que ante un hecho grave se le aplica medidas no acorde con el hecho.

4- ¿Cuáles son las utilidades de implementar medidas socioeducativas en los procesos peruanos?

Estas medidas no están dando resultado, por que la delincuencia juvenil va en aumento, pero estas dieran buenas utilidades si son controladas o con un seguimiento adecuado.

**Objetivos específicos de investigación 1:**

Precisar como el control social dirigido al niño y adolescentes ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes.

5- ¿En qué consiste el control social dirigido al niño y adolescente?

El control social dirigido al niño y adolescente consiste en las normas aplicables a su control como infractor, así como las instituciones encargadas de ejecutar esas normas que pretenden el control.

6- ¿De qué forma el control social ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes?

Debería disminuir las infracciones cometidas por adolescente, pues las leyes para su aplicación no son asumidas por las instituciones o personas encargadas de dar cumplimiento.

7- Según su criterio, ¿el control social puede ser dirigido al derecho penal o derecho procesal penal? ¿Por qué?

No, porque existe normativa que lo precisa muy bien, el problema es de instituciones o personas que deben dar cumplimiento.

**Objetivos específicos de investigación 2:**

Identificar como los modelos de justicia penal ayudan a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes:

8- ¿Qué modelos de justicia penal conoce que sean eficientes en la lucha contra criminalidad cometidas por adolescentes?

No tengo conocimiento de algún modelo que cumpla eficientemente su objetivo contra la lucha contra la criminalidad adolescente, pero los modelos están diseñados para contrarrestar la delincuencia juvenil y evitar su incremento, pero si esto no se cumplen no se puede luchar o pretender que disminuya o desaparezca la delincuencia adolescente, más aun si existe otros factores sociales que permiten su incremento.

9- ¿Cuál es el modelo de justicia penal, que se aplica en el Perú?

El modelo acusatorio

**Objetivos específicos de investigación 3:**

Determinar como el respeto a los principios penales ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes.

10- ¿De qué forma el respeto a los principios penales ayudan?

Los principios penales ayudan, porque son los pilares de la justicia tanto para el proceso, como para la aplicación de una sanción penal.

11- ¿Se respeta los principios penales, en los procesos de infracciones penales cometidas por adolescentes? ¿Cuál es su justificación?

No manejo los procesos de infracciones penales cometidos por adolescentes, pero se respetan los principios penales, pues los principios son generales en su aplicación.

12- ¿Cuáles serían los principales principios penales, que estarían siendo vulnerados en los actuales procesos penales de criminalidad cometidas por adolescentes en el Perú?

Principio de proporcionalidad.

**Categorías específicas:**

13- En la actualidad, ¿Las políticas públicas de reducción de criminalidad juvenil a corto plazo están siendo eficientes? ¿Por qué?

Actualmente no están siendo eficientes, por que no se percibe, por el contrario hay un aumento de criminalidad juvenil, lo que es notorio solo al ver las noticias televisivas o diarios locales.

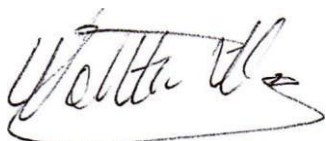
14- ¿Cuáles serían las políticas públicas que han dado mejor resultado para combatir la criminalidad en adolescentes en la Región?

No conozco ninguna que haya dado resultado, pero con un mejor control de las medidas socio educativas, el seguimiento en los casos de adolescentes infractores, y mayor responsabilidad para los padres o tutores de los menores infractores.

15- Según su criterio ¿Cuál es la participación del Estado peruano en la lucha contra la criminalidad cometida por adolescentes?

Creo que el Estado hace su esfuerzo para luchar contra la criminalidad adolescente, pero no le da resultado, pues falta centro de atención o locales para resocializarse , y personal idóneo y capacitado para cumplir la tarea socio educativa a favor del infractos adolescente.

DR. WALTER WUNTTELE





## Encuesta N°2

### Las medidas socioeducativas como políticas de reducción de la infracción penal cometidas por adolescentes en el Perú

2016 – 2021

**Problema General:** ¿Cuál es el impacto que generan las medidas socioeducativas para la reducción de la infracción penal cometidas por adolescentes en el Perú?

**Problemas Específicas:** ¿Cómo el control social dirigido al niño y adolescentes ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes?, ¿Cómo los modelos de justicia penal ayudan a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes? Y ¿Cómo el respeto a los principios procesales penales ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes?

**Preguntas de la entrevista:**

#### Objetivo general de investigación:

Determinar cuál es el impacto que generan las medidas socioeducativas para la reducción de infracción penal cometidas por adolescentes.

1- ¿Considera que las medidas socioeducativas son efectivas en la lucha contra la criminalidad juvenil? ¿Por qué?

No, por que la criminalidad en los adolescentes se ha incrementado y de acuerdo a las estadísticas a nivel nacional ya hay mas de 90,000 adolescentes reclusos

2- Desde la aplicación de las medidas socioeducativas en el Perú. ¿Se ha venido disminuyendo las infracciones penales cometidas por adolescentes?

No

3- ¿Considera que las medidas socioeducativas dentro del Estado peruano son proporcionales al hecho causado?

No

4- ¿Cuáles son las utilidades de implementar medidas socioeducativas en los procesos peruanos?

Con la implementación de medidas socioeducativas se debería disminuir la infracciones

#### Objetivos específicos de investigación 1:

Precisar como el control social dirigido al niño y adolescentes ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes.

5- ¿En qué consiste el control social dirigido al niño y adolescente?

Consiste en dirigir a la persona través de las normas , valores y métodos de conducta.

6- ¿De qué forma el control social ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes?

-Para iniciar el control social partiría desde el hogar, con las enseñanzas de los valores, las normas con el menor para que esto se complemente con el colegio, así como formar centro de recreo y dentro de ello, diferentes deportes a realizar, para formarlos y dirigirlos

7- Según su criterio, ¿el control social puede ser dirigido al derecho penal o derecho procesal penal? ¿Por qué?

Si, por que a través del derecho penal se establece un orden en la sociedad, y para que una sociedad este ordenada se necesita de leyes, normas

**Objetivos específicos de investigación 2:**

Identificar como los modelos de justicia penal ayudan a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes:

8- ¿Qué modelos de justicia penal conoce que sean eficientes en la lucha contra criminalidad cometidas por adolescentes?

ninnguno

9- ¿Cuál es el modelo de justicia penal, que se aplica en el Perú?

El modelo socioeducativo

**Objetivos específicos de investigación 3:**

Determinar como el respeto a los principios penales ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes.

10- ¿De qué forma el respeto a los principios penales ayudan?

Se debería llegar a que los adolescentes lleguen a tener conocimiento y esto seria a través de sus hogares pero si los padres no conocen, se deberían llevar charlas a los colegios, constituirse a los centros educativos, interactuar con ellos para que sea directa la enseñanza, es decir se podrían constituir magistrados, personal de las instituciones del Estado a los colegios y explicar de manera sencilla los principios

11- ¿Se respeta los principios penales, en los procesos de infracciones penales cometidas por adolescentes? ¿Cuál es su justificación?

Si, ya que este seda a través del proceso

12- ¿Cuáles serían los principales principios penales, que estarían siendo vulnerados en los actuales procesos penales de criminalidad cometidas por adolescentes en el Perú?

El principio de carácter teleológico de las penas.

El principio de legalidad.

La inaplicabilidad de la analogía.

El principio de lesividad.

El principio de que las sentencias se dictan por el juez competente.

El principio de ejecución penal.

El principio de responsabilidad penal del autor.

El principio de la responsabilidad penal por el hecho.  
Las funciones de la pena y de las medidas de seguridad.  
Aplicación supletoria de la ley penal.  
Principio de irretroactividad de la ley penal, la retroactividad y la ultractividad.  
El principio de la víctima.  
El principio de la reserva de la ley.

**Categorías específicas:**

**13-** En la actualidad, ¿Las políticas públicas de reducción de criminalidad juvenil a corto plazo están siendo eficientes? ¿Por qué?

Considero que no, por que la criminalidad juvenil se ha incrementado

**14-** ¿Cuáles serían las políticas públicas que han dado mejor resultado para combatir la criminalidad en adolescentes en la Región?

Política de protección especial o específica

**15-** Según su criterio ¿Cuál es la participación del Estado peruano en la lucha contra la criminalidad cometida por adolescentes

Si bien es su deber del Estado la implementación o creación de políticas publicas, están no se ven reflejadas en nuestra sociedad, ya que solo se ha limitado a crear políticas publicas en generales.

DR. MAGALY ECHEBARIA



## Encuesta N°3

### Las medidas socioeducativas como políticas de reducción de la infracción penal cometidas por adolescentes en el Perú

2016 – 2021

**Problema General:** ¿Cuál es el impacto que generan las medidas socioeducativas para la reducción de la infracción penal cometidas por adolescentes en el Perú?

**Problemas Específicas:** ¿Cómo el control social dirigido al niño y adolescentes ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes?, ¿Cómo los modelos de justicia penal ayudan a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes? Y ¿Cómo el respeto a los principios procesales penales ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes?

**Preguntas de la entrevista:**

#### Objetivo general de investigación:

Determinar cuál es el impacto que generan las medidas socioeducativas para la reducción de infracción penal cometidas por adolescentes.

1- ¿Considera que las medidas socioeducativas son efectivas en la lucha contra la criminalidad juvenil? ¿Por qué?

SI, PORQUE LOS PERMITERIA INCORPORARSE A LA SOCIEDAD Y DARLE LA VERDAD DE LA REALIDAD

2- Desde la aplicación de las medidas socioeducativas en el Perú. ¿Se ha venido disminuyendo las infracciones penales cometidas por adolescentes?

NO, PORQUE NO SE HA REALIZADO UN PLAN DE ESTUDIO BASADO EN LA REALIDAD DE LA POBLACION DE LOS ADOLESCENTES.

3- ¿Considera que las medidas socioeducativas dentro del Estado peruano son proporcionales al hecho causado?

NO

4- ¿Cuáles son las utilidades de implementar medidas socioeducativas en los procesos peruanos?

ES CONOCER LA REALIDAD SOCIAL DE LOS ADOLESCENTE EN SU ENTORNO, FAMILIAR, Y VECINDAD

#### Objetivos específicos de investigación 1:

Precisar como el control social dirigido al niño y adolescentes ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes.

5- ¿En qué consiste el control social dirigido al niño y adolescente?

ES LA PREVENCION QUE DEBE DARSE EN LA EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES POR LA SOCIEDAD Y EL ENTORNO FAMILIAR

6- ¿De qué forma el control social ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes?

ES LA EDUCACION Y LA AUTOESTIMA QUE DEBEN TENER DE LA REALIDAD SOCIAL

7- Según su criterio, ¿el control social puede ser dirigido al derecho penal o derecho procesal penal? ¿Por qué?

NO POR QUE ES UN TEMA DE PREVENCION SOCIAL.

**Objetivos específicos de investigación 2:**

Identificar como los modelos de justicia penal ayudan a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes:

8- ¿Qué modelos de justicia penal conoce que sean eficientes en la lucha contra criminalidad cometidas por adolescentes?

DEBE SER TUITIVO Y GARANTISTA

9- ¿Cuál es el modelo de justicia penal, que se aplica en el Perú?

NO HAY, ES DEFICNETE, POR SER TRADICIONALESITA

**Objetivos específicos de investigación 3:**

Determinar como el respeto a los principios penales ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes.

AYUDAN SU APLIACION A SER MAS JUSTO

11- ¿Se respeta los principios penales, en los procesos de infracciones penales cometidas por adolescentes? ¿Cuál es su justificación?

ES TENER UNA APLIACION JUSTA DE LA NORMA PENAL

12- ¿Cuáles serían los principales principios penales, que estarían siendo vulnerados en los actuales procesos penales de criminalidad cometidas por adolescentes en el Perú?

DE IGUAL, LEGALIDAD

**Categorías específicas:**

13- En la actualidad, ¿Las políticas públicas de reducción de criminalidad juvenil a corto plazo están siendo eficientes? ¿Por qué?

SI, POR SU FALTA DE PREVENCION Y CORRECCION

14- ¿Cuáles serían las políticas públicas que han dado mejor resultado para combatir la criminalidad en adolescentes en la Región?

NINGUNA

15- Según su criterio ¿Cuál es la participación del Estado peruano en la lucha contra la criminalidad cometida por adolescentes?

NADA EN CERO, EN POLITICA CRIMINAL EN LA RELACION A LOS ADOLESCENTES  
AL NO ACTUART PREVENTIVAMENTE

DRA.YANIRA LEON

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yanira Leon', with a large, stylized flourish extending from the end of the signature.

## Encuesta N°4

### Las medidas socioeducativas como políticas de reducción de la infracción penal cometidas por adolescentes en el Perú

2016 – 2021

**Problema General:** ¿Cuál es el impacto que generan las medidas socioeducativas para la reducción de la infracción penal cometidas por adolescentes en el Perú?

**Problemas Específicas:** ¿Cómo el control social dirigido al niño y adolescentes ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes?, ¿Cómo los modelos de justicia penal ayudan a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes? Y ¿Cómo el respeto a los principios procesales penales ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes?

#### **Preguntas de la entrevista:**

##### **Objetivo general de investigación:**

Determinar cuál es el impacto que generan las medidas socioeducativas para la reducción de infracción penal cometidas por adolescentes.

1- ¿Considera que las medidas socioeducativas son efectivas en la lucha contra la criminalidad juvenil? ¿Por qué?

-Considero que muchas de las medidas socioeducativas resultan ciertamente, ser efectivas contra el alto índice de criminalidad juvenil, porque logran causar un amplio impacto en la juventud que diariamente se ve contaminada por la delincuencia, el narcotráfico, la prostitución y demás.

2- Desde la aplicación de las medidas socioeducativas en el Perú. ¿Se ha venido disminuyendo las infracciones penales cometidas por adolescentes?

-Se puede analizar desde un punto descentralizado, dicho de otra forma, podemos decir que en Lima como parte centralizada del país, se ve efectivamente una disminución de las infracciones penales cometidas por los adolescentes, no obstante, a nivel de provincias fuera de Lima, no podríamos llegar a la misma conclusión.

3- ¿Considera que las medidas socioeducativas dentro del Estado peruano son proporcionales al hecho causado?

Justamente para ello fueron creadas, para poder imponerlas en un grado proporcional al hecho cometido por el infractor adolescente, ahora si hablamos del modo de aplicación que le da el Estado Peruano, habría que realizar una investigación exhaustiva sobre la cantidad de casos en los que se aplico de manera correcta, proporcional y justificada una medida socioeducativa a un hecho causado.

4- ¿Cuáles son las utilidades de implementar medidas socioeducativas en los procesos peruanos?

Teniendo en cuenta que estas medidas, tienen como objetivo principal lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado, podemos decir entonces que las utilidades que generaría implementar estas medidas en los procesos peruanos, serían bastantes favorables para contrarrestar la delincuencia juvenil, toda vez que traería consigo una eventual disminución de actos ilícitos cometidos por los adolescentes.

**Objetivos específicos de investigación 1:**

Precisar como el control social dirigido al niño y adolescentes ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes.

5- ¿En qué consiste el control social dirigido al niño y adolescente?

Podemos decir que consiste, por un lado en una estrategia de administración del orden producto de las acciones típicas de los niños y adolescentes, y por otro lado se puede entender como un instrumento de dominación legitimado por la base social, en cualquiera de los dos sentidos su propósito es el mismo, debe mantener el orden social en la sociedad.

6- ¿De qué forma el control social ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes?

Pues como tal, el control social no puede ayudar en nada, a pesar de ser una herramienta del Estado, recién puede apoyar a través de sus propios instrumentos, uno de ellos es el derecho, en este caso el derecho penal, toda vez que en su inmensa búsqueda de erradicar la delincuencia, pone a disposición de la sociedad y de las entidades judiciales armas jurídicas que permiten disminuir las infracciones que cometen los jóvenes.

7- Según su criterio, ¿el control social puede ser dirigido al derecho penal o derecho procesal penal? ¿Por qué?

Inevitablemente considero que tendría que estar dirigido necesariamente al derecho penal, ya que si fuera parte del procesal penal, sería algo secundario, es decir una vez inmerso en el proceso, cuando en realidad, la fortaleza del control social es actuar antes de adentrarse en un proceso.

**Objetivos específicos de investigación 2:**

Identificar como los modelos de justicia penal ayudan a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes:

8- ¿Qué modelos de justicia penal conoce que sean eficientes en la lucha contra criminalidad cometidas por adolescentes?

El modelo garantista viene funcionando desde que se introdujo en nuestro sistema penal, ya que busca que el adolescente sea consciente del daño ocasionado, y que por el mismo, está obligado a reparar el daño a la víctima, entendiendo que al hacerse responsable y responder por un delito que cometió, será objeto de un trato especial y diferenciado, debido a su situación emocional y cognitiva divergente a la de los adultos.



9- ¿Cuál es el modelo de justicia penal, que se aplica en el Perú?

El mencionado anteriormente.

**Objetivos específicos de investigación 3:**

Determinar como el respeto a los principios penales ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes.

10- ¿De qué forma el respeto a los principios penales ayudan a disminuirlas infracciones cometidas por los adolescentes?

Al respetar los principios penales, se genera una suerte de confianza al adolescente que pensaba en cometer el ilícito penal, pues entiende que los principios se respetan, y cuando el decida cometer el acto materia de infracción, se dará cuenta que en la medida en que realice un acto ilícito, será reprochado de una manera rigurosa y libre de corrupción.

11- ¿Se respeta los principios penales, en los procesos de infracciones penales cometidas por adolescentes? ¿Cuál es su justificación?

No podríamos afirmar que se respetan los principios penales en su totalidad, y menos en los procesos seguidos contra adolescentes, el Estado siempre encuentra una justificación injustificada para burlas la legalidad de las normas.

12- ¿Cuáles serían los principales principios penales, que estarían siendo vulnerados en los actuales procesos penales de criminalidad cometidas por adolescentes en el Perú?

Podríamos decir que uno de ellos sería el principio de legalidad y otro el principio de igualdad, claramente porque ambos son los puntos más fáciles de atacar para cometer el acto de corrupción a los funcionarios encargados de velar por que se cumplan estos principios en los procesos penales.

**Categorías específicas:**

13- En la actualidad, ¿Las políticas públicas de reducción de criminalidad juvenil a corto plazo están siendo eficientes? ¿Por qué?

No basta con que se impongan los proyectos y actividades que diseñan las políticas públicas, requiere de un análisis socioeconómico, cultural, doctrinario, jurídico, etc. Por lo tanto, no podemos decir que son eficientes, justamente porque no tienen un enfoque de todos los campos a los que se vincula la criminalidad juvenil.

14- ¿Cuáles serían las políticas públicas que han dado mejor resultado para combatir la criminalidad en adolescentes en la Región?

Honestamente los decretos contra el covid-19, toda vez que la inmovilización social obligatoria, provocó que los jóvenes se abstengan de robar y cometer diferentes actos criminales, aunque ciertamente por ahí no va la presente encuesta, es menester precisar que las políticas públicas que generan mejor resultado son aquellas que están destinadas a prevenir más que sancionar, pues si logras prevenir un acto, en consecuencia no tendrás que sancionarlo.

15- Según su criterio ¿Cuál es la participación del Estado peruano en la lucha contra la criminalidad cometida por adolescentes?

El estado actúa a través del Ministerio Público, Juzgados y Tribunales en temas penales, por lo tanto podemos decir que su participación es cotidiana e interminable.

DRA. SULEMA CASTRO

A handwritten signature in blue ink that reads "Sulema Castro". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping flourish at the end.

## Encuesta N°5

### Las medidas socioeducativas como políticas de reducción de la infracción penal cometidas por adolescentes en el Perú

2016 – 2021

**Problema General:** ¿Cuál es el impacto que generan las medidas socioeducativas para la reducción de la infracción penal cometidas por adolescentes en el Perú?

**Problemas Específicas:** ¿Cómo el control social dirigido al niño y adolescentes ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes?, ¿Cómo los modelos de justicia penal ayudan a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes? Y ¿Cómo el respeto a los principios procesales penales ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes?

**Preguntas de la entrevista:**

**Objetivo general de investigación:**

Determinar cuál es el impacto que generan las medidas socioeducativas para la reducción de infracción penal cometidas por adolescentes.

1- ¿Considera que las medidas socioeducativas son efectivas en la lucha contra la criminalidad juvenil? ¿Por qué?

Respuesta: Todo lo que conlleva a que un joven, menor, niño se pueda reinsertar en la sociedad sin que se le perjudique con una pena que sea privativa, merece la pena ser aplicada; como impacto general se ve que en la sociedad todo lo que sea con índole de reeducación va funcionar cuando dicha aplicación es constante y sobretodo no se deje de lado la modalidad formativa educativa.

2- Desde la aplicación de las medidas socioeducativas en el Perú. ¿Se ha venido disminuyendo las infracciones penales cometidas por adolescentes?

**Respuesta:** Claro que si, un menor bien educado con posturas que se le forma desde menor, no cae en delincuencia e infracciones; sin embargo, a veces los numeros engañan

3- ¿Considera que las medidas socioeducativas dentro del Estado peruano son proporcionales al hecho causado?

Respuesta: Hay hechos que merecen una pena mas gravosa; esto se ha de entender en la adecuación del tipo penal; sin embargo, cortar las alas a un adolescente solo genera que en un futuro siga cometiendo lo mismo, o peores cosas

4- ¿Cuáles son las utilidades de implementar medidas socioeducativas en los procesos peruanos?

Respuesta: Reeducarlo, reeinstarlo a la sociedad, aspirar a que se forme prontamente un ciudadano de bien.

**Objetivos específicos de investigación 1:**

Precisar como el control social dirigido al niño y adolescentes ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes.

5- ¿En qué consiste el control social dirigido al niño y adolescente?

Desde mi punto de vista, implica que los Derechos de los menores/niños y adolescentes se vea reflejado en el respeto de sus Derechos; a futuro ayuda que un niño/adolescente que conoce sus Derechos y el respeto a otro símil (niño, persona) entienda que debe existir un respeto entre todos.

6- ¿De qué forma el control social ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes?

Reeducando

7- Según su criterio, ¿el control social puede ser dirigido al derecho penal o derecho procesal penal? ¿Por qué?

Procesal Penal, entiéndase que lo tipificado esta en lo Penal, esto se vería como un procedimiento a fin de que se reeduce al menor.

**Objetivos específicos de investigación 2:**

Identificar como los modelos de justicia penal ayudan a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes:

8- ¿Qué modelos de justicia penal conoce que sean eficientes en la lucha contra criminalidad cometidas por adolescentes?

Libertad Restringida, Libertad asistida y Prestar Servicio a la comunidad

9- ¿Cuál es el modelo de justicia penal, que se aplica en el Perú?

Predomina el acusatorio

**Objetivos específicos de investigación 3:**

Determinar como el respeto a los principios penales ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes.

10- ¿De qué forma el respeto a los principios penales ayudan?

Prevención del Delito, ya que se encuentra tipificado ciertas conductas, entre ellos el respeto ayuda a la inviolabilidad de dichos actos tipificados

11- ¿Se respeta los principios penales, en los procesos de infracciones penales cometidas por adolescentes? ¿Cuál es su justificación?

Su Libertad psicomotora no se ve vulnerada a menos qque sea en reincidentes; sin embargo, el apoyo asistencial ayuda mucho

12- ¿Cuáles serían los principales principios penales, que estarían siendo vulnerados en los actuales procesos penales de criminalidad cometidas por adolescentes en el Perú?

Eximirlos de penas fuertes en caso de delitos graves; responsabilidad atenuante

**Categorías específicas:**

**13-** En la actualidad, ¿Las políticas públicas de reducción de criminalidad juvenil a corto plazo están siendo eficientes? ¿Por qué?

Hasta la fecha, ha disminuido; los números engañan

**14-** ¿Cuáles serían las políticas públicas que han dado mejor resultado para combatir la criminalidad en adolescentes en la Región?

Deporte, incentivarlos a proyectarse a estudiar; crear talleres de educación; becas para practicar deporte, entre muchas

**15-** Según su criterio ¿Cuál es la participación del Estado peruano en la lucha contra la criminalidad cometida por adolescentes?

El Estado es responsable de la educación el peruano, de acuerdo a la constitución; sin embargo, un factor importante es la familia; si tenemos peruanos (adultos) de bien, tendremos niños que sigan sus pasos.

DR. CRISTHIAN CHAVEZ



## Encuesta N°6

### Las medidas socioeducativas como políticas de reducción de la infracción penal cometidas por adolescentes en el Perú

2016 – 2021

Problema General: ¿Cuál es el impacto que generan las medidas socioeducativas para la reducción de la infracción penal cometidas por adolescentes en el Perú?

Problemas Especificas: ¿Cómo el control social dirigido al niño y adolescentes ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes?, ¿Cómo los modelos de justicia penal ayudan a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes? Y ¿Cómo el respeto a los principios procesales penales ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes?

Preguntas de la entrevista:

Objetivo general de investigación:

Determinar cuál es el impacto que generan las medidas socioeducativas para la reducción de infracción penal cometidas por adolescentes.

1- ¿Considera que las medidas socioeducativas son efectivas en la lucha contra la criminalidad juvenil? ¿Por qué?

NO, porque tenemos un sistema no adecuado para aplicar dichas medidas y conseguir los efectos positivos de dichas medidas

2- Desde la aplicación de las medidas socioeducativas en el Perú. ¿Se ha venido disminuyendo las infracciones penales cometidas por adolescentes?

NO, AL CONTRARIO HA IDO EN AUMENTO, DADO A LA CRECIENTE ola de criminalidad y la ausencia del estado en estas temas

3- ¿Considera que las medidas socioeducativas dentro del Estado peruano son proporcionales al hecho causado?

-LE-P-u-a-ú-c--/2-L-x,,J-

NO, porque la incidencia de los hechos delictivos en la actualidad se han agravado y ya no estamos frente a delitos menores, sino hablamos de tipos penales más graves (sicariato) por lo que las medidas socioeducativas impuestas por el estado no son suficientes.

4- ¿Cuáles son las utilidades de implementar medidas socioeducativas en los procesos peruanos?

son muy necesarias, pero con un adecuado seguimiento y tratamiento de los menores infractores.

Objetivos específicos de investigación 1:

Precisar como el control social dirigido al niño y adolescentes ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes.

5-¿En qué consiste el control social dirigido al niño y adolescente?

EN PREVENIR Y ENFRENTAR A QUELLAS CONDUCTAS EN LAS CUALES EL CONTROL  
NO FORMAL LA AYUDA

6-¿De qué forma el control social ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes?

INTERVIENE EN LOS DIVERSOS AMBITOS SOCIALES, ESPECIALMENTE EN LA  
SOCIALIZACION, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA ADECUADA APLICACION DE LAS LEYES  
DE LA SOCIEDAD.

7-Según su criterio, ¿el control social puede ser dirigido al derecho penal o derecho procesal penal? ¿Por qué?

SI, PERO CON UNA AMPLIA PARTICIPACION DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD  
EN CONJUNTO

Objetivos específicos de investigación 2:

Identificar como los modelos de justicia penal ayudan a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes:

8-¿Qué modelos de justicia penal conoce que sean eficientes en la lucha contra criminalidad cometidas por adolescentes?

Modelo Justicia penal

o Modelo TUCAN

o Modelo EDUCATIVO

o Modelo JUSTICIA

9-¿Cuál es el modelo de justicia penal, que se aplica en el Perú?

Intervencionista

Modelo JUSTICIA

Objetivos específicos de investigación 3:

Determinar como el respeto a los principios penales ayuda a disminuir las infracciones cometidas por adolescentes.

10-¿De qué forma el respeto a los principios penales ayudan?



Siguen para determinar la orientación ideológica con respecto a las infracciones cometidas por adolescentes, con la adecuada uso de las normas y aplicación de las normas nacionales e internacionales

11- ¿Se respeta los principios penales, en los procesos de infracciones penales cometidas por adolescentes? ¿Cuál es su justificación?

No, porque el actual sistema en los procesos de las infracciones por adolescentes, tiene muchas deficiencias en su aplicación

12- ¿Cuáles serían los principales principios penales, que estarían siendo vulnerados en los actuales procesos penales de criminalidad cometidas por adolescentes en el Perú?

El principio de proporcionalidad, mínima intervención, etc

**Categorías específicas:**

13- En la actualidad, ¿Las políticas públicas de reducción de criminalidad juvenil a corto plazo están siendo eficientes? ¿Por qué?

No, por el deficiente manejo del sistema penal juvenil por las instituciones encargadas del mismo

14- ¿Cuáles serían las políticas públicas que han dado mejor resultado para combatir la criminalidad en adolescentes en la Región?

De todas las políticas públicas aplicadas hasta la actualidad ninguna da los resultados que se esperan, debido a la mala aplicación y la ineficacia existente en su aplicación

15- Según su criterio ¿Cuál es la participación del Estado peruano en la lucha contra la criminalidad cometida por adolescentes?

El estado implementa políticas públicas, básicas, asistenciales y especiales y garantistas en la administración de justicia juvenil

DR. YOLINSON QUIÑONEZ







**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GUERRA CAMPOS JEFFERSON WILLIAMS, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Las medidas socio educativas como políticas de reducción de la infracción penal cometidas por adolescentes en el Perú 2016-2021", cuyos autores son CELESTINO CARBAJAL JOANA LIZETH, OSORIO CONDEZO VICTORIA ROSA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de %, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

SAN JUAN DE LURIGANCHO, 10 de Abril del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
GUERRA CAMPOS JEFFERSON WILLIAMS : 71012547 <b>ORCID:</b> 0000-0003-0158-7248	Firmado electrónicamente por: JGUERRACA el 10- 04-2022 17:19:02

Código documento Trilce: INV - 0702057